

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 147

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6438

"PLAN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA, LEGAL Y CONTABLE DE CENTROS VECINALES E INSTITUCIONES GAUCHAS"

ARTÍCULO 1.-Impleméntese en el ámbito de la Secretaria de Gobierno de la Provincia dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo el organismo que a futuro lo reemplace, el "Plan Provincial de Regularización Administrativa, Legal y Contable de Centros Vecinales e Instituciones Gauchas".

ARTÍCULO 2.-Podrán resultar beneficiarios del presente plan los centros vecinales e instituciones gauchas en toda la Provincia, como así también todos aquellos que decidan formarse.

ARTÍCULO 3.-El presente plan tiene como objetivo la normalización administrativa, legal y contable de manera gratuita completando y/o saneando sus personerías jurídicas, para presentar y aprobar sus balances, y renovar sus autoridades según sus estatutos. Se podrá además brindar asesoramiento para la formación de nuevas entidades, asociaciones y federaciones.

ARTÍCULO 4.-A tal efecto la secretaria o el organismo que a futuro lo reemplace, creara el "Registro Provincial de Centros Vecinales e Instituciones Gauchas", que llevará constancia de plazos de vencimiento de comisiones directivas, balances, constancias de personería jurídica en trámite, etc.

ARTÍCULO 5.- Será requisito indispensable para acceder a los beneficios gratuitos de la presente:

- 1) Poseer o haber poseído personería jurídica, cuya retroactividad no sea superior a los diez años.
- 2) Solicitar a los presidentes, vicepresidentes, secretarios y tesoreros de las entidades solicitante, el cumplimiento del Artículo 10 de la Ley Provincial N° 5.885.
- 3) En la conformación de la comisión directiva se respetara la Paridad de Género.
- 4) Presentar nota de solicitud, manifestando la voluntad de creación de un nuevo centro, asociación o federación.
- 5) En caso de tratarse de Asociación Gaucha poseer la constancia de la Federación Gaucha de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 6.-No podrán acceder al presente programa aquellas instituciones que se encuentren en concursos de quiebra o con quiebras declaradas.

ARTÍCULO 7.- Una vez cumplimentada la regularización administrativa-legal y/o contable la Secretaria de Gobierno de la Provincia emitirá el correspondiente certificado de regularización cuya vigencia será de un año.

ARTÍCULO 8.- Los funcionarios Públicos, organismos del Estado Provincial, empresas estatales, no podrán realizar ninguna entrega de subsidio económico, si no cuentan con el certificado de regularización establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los respectivos convenios con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy para la regularización contable, legal o administrativo; asumiendo el costo de los mismos según las tarifas vigentes.

ARTÍCULO 10.- Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con entidades bancarias que mejoren la tasa de comisión y otorguen otros beneficios a estas instituciones.

ARTÍCULO 11.- Los beneficios establecidos en el Artículo 3 de la presente Ley, tendrán una duración de un (1) año pudiendo prorrogarse hasta un año más, con el objeto de cumplir el objetivo de la presente.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2024.-

Martín Luque
 Secretario Parlamentario
 Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
 Vicepresidente 1°
 a/c Presidencia
 Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

EXPTE. N° 200-373/2024.-

CORRESP. A LEY N° 6438.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Ministerio de Hacienda y Finanzas y Ministerio de Desarrollo Humano para su conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1051-S/2024.-

EXPTE. N° 720-81/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. Amador Lucas Álvaro Román Antonio, CUIL N° 20-24175234-9, cargo categoría 1. Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: R 5-04 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el agente Amador Lucas Álvaro Román Antonio dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al mencionado agente y a Contaduría de la Provincia. de lo dispuesto del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 1630-S/2024.-

EXPTE. N° 715-2659/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Bioquímica Analía Rosana Margarita Vilca Tejerina, CUIL N° 23-29404815-4, personal interino, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de octubre de 2.022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.024

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2076-S/2024.-

EXPTE. N° 773-1170/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Dra. Liliana María Puca, CUIL N° 27-21846695-3, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de médica en la Unidad de Organización R6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 28 de junio del 2021 y hasta el llamado a concurso correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:





EJERCICIOS: 2022-Lev N° 6256 y 2023-Lev N° 6325:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-01 Centro Sanitario.

EJERCICIO 2024-Lev N° 6371

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-01-01 Centro Sanitario.

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la Designación que se trata, la misma se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2086-S/2024.-

EXPTE. N° 723-898/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 723-898/2022, caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIO A FAVOR DEL DR. ARMATA MARTIN IGNACIO POR EL PERIODO JUNIO/2021 A MARZO/2022 PERSONAL CONTRATO DE SERVICIO COVID 19" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.024- Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2103-S/2024.-

EXPTE. N° 731-100/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2106-S/2024.-

EXPTE. N° 713-256/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 713-256/2023, caratulado: "LIC EN ENFERMERIA MARIELA FERNANDA SOTO, SOLICITA PAGO DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2.024- Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Diciembre, 27 de 2024.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2148-DH/2024.-****EXPTE. N° 770-401/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Miriam del Carmen Tastaca C.U.I.L N° 27-16486645-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano a partir del 01 de Enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2024:

Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6371, para la U. de O., "S6D"- Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia - la que en caso de resultar insuficiente tomara Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "**Adecuación Ley 5502**".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segunda párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, a la Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2150-S/2024.-****EXPTE. N° 714-4010/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el agente Juan Eduardo Suarez Verardi, CUIL 20-28375820-7, personal contratado en la categoría 1, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2018 al 31 de marzo de 2019, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por Tareas Riesgosas por cumplir funciones en el Hospital Pablo Soria, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2156-S/2024.-****EXPTE. N° 714-2588/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-2588/2022 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE DRA. ESTRADA, JIMENA - PROFESIONAL INTERINO DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA – REF. A: SOLICITA ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A PARTIR DEL 02/08/2022", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2162-S/2024.-****EXPTE. N° 715-1398/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido a la Dra. Verónica Carolina Espinoza, CUIL 27-27810884-3, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de junio de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Verónica Carolina Espinoza, correspondiente al 60 %, a partir del 1° de junio de 2023, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2164-S/2024.-

EXPTE. N° 712-98/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Abogada Georgina Lorena Paco, CUIL N° 2731320755-8, en el cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 y su modificatoria Ley N° 6273, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 1 Ministerio de Salud, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la Partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2193-S/2024.-

EXPTE. N° 714-1764/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-1764/2022, caratulado: «NOTA DE ROSMERY NANCY VENTURA ABAN-SOLICITA EL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS» cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida, "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos; Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con autorización, aprobación; ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2195-S/2024.-

EXPTE. N° 715-2482/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-02482/2022, caratulado "S/ TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE DAZA MARIANA LUCIA", cuando la misma corresponda,





previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371 informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2212-S/2024.-

EXPTE. N° 715-1393/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% sobre la categoría da ingreso, a favor del Dr. Fernando Agustín Calvo Elliff, DNI N° 20-25954732J-, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de octubre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2024, Ley. N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-05, Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-1-26-0: Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2217-S/2024.-

EXPTE. N° 715-2259/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Mónica Alejandra Prieto; CUIL N° 24-26285541-0 personal interino, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R 6-01-03 Hospital Materno Infantil' Dr. Héctor Quintana, a partir del 5 de julio de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincia; "3-10-15-1-26-1 Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en "Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2220-S/2024.-

EXPTE. N° 715-00185/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Nanci Gabriela Tejerina, CUIL N° 23-32057826-4, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2225-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-163/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designados, con retroactividad al día 02 de Enero del año 2024, en la planta de personal permanente de la U. de O. 12A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Oficial Ayudante, Cuerpo de Seguridad Escalafón General, al siguiente personal:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL
1	ELIAS LEONEL LAFUENTE	20-42227016-8
2	ELIANA AZUCENA VALDIVIEZO	27-42583412-1
3	MANUEL EDUARDO SISNERO	20-46891835-9

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto el artículo precedente, se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad -Unidad de Organización "2A" - Policía de la Provincia" prevista en el Presupuesto General de Gatos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2024, Ley N° 6.371.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000451-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-588/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2024.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la aplicación de la sanción disciplinaria de **TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO** al OFICIAL INSPECTOR ANTONELA NATALIA LÓPEZ, D.N.I. N° 34.061.467, Legajo N° 19.151, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. z) agravado por el artículo 40° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el libro de Resoluciones, Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 978-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-53/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la adhesión a la Resolución N° 2022-2171-APN-ME de fecha 29 de julio de 2022, que aprueba el Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA EL NIVEL PRIMARIO que como ANEXO UNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA EL NIVEL PRIMARIO en la provincia, en el Instituto de Educación Superior N° 3 Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti", para las cohortes 2022 y 2023.-





ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA EN EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA EL NIVEL PRIMARIO, la estructura curricular que forma parte del Postítulo aprobado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado; Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4102-E/2024.-

EXPTE. N° 1082-239/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN", al Instituto de Educación Superior N° 10, con localización en Fraile Pintado, identificado con el CUE N° 3800352-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5394-E-2023, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril de una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5394-E-2023, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en Comercialización" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN" del Instituto de Educación Superior N° 10, con localización en la Fraile Pintado, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4221-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-18657/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **María Ester Cardozo**, C.U.I.L N° 27-12763367-9, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4227-E/2024.-

EXPTE. N° 1094-3/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

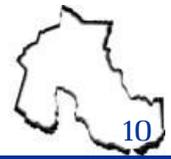
ARTÍCULO 1°.- Convócase a concurso de Antecedentes para la cobertura, con carácter provisional, del cargo vacante de Supervisor de Zona de Escuelas Vespertinas y Nocturnas de Nivel Primario para Jóvenes y Adultos de las Regiones I, II, III, VI y VII, que figura en el Anexo Único, que forma parte de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que podrán participar en la presente convocatoria los Directores y Vicedirectores Titulares de Escuelas de 1° y 2° categoría de Nivel Primario que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Poseer título de Profesor de Enseñanza en el Nivel Primario conforme al inciso a) del Artículo 29° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.-
- 2) Ser argentino nativo o naturalizado conforme al inciso b) del Artículo 29° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.
- 3) Revistar situación Activa conforme a los Artículos 2° y 3° inciso a) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.
- 4) Tener dos (2) años por lo menos de antigüedad en el cargo de director o vicedirector, pero en ningún caso menos de ocho (8) años de servicios continuados en la docencia provincial conforme al inciso c) del Artículo 29° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.-
- 5) No registrar medidas disciplinarias en el año del concurso o en el inmediato anterior conforme al inciso ch) del Artículo 29° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.
- 6) Registrar Concepto Profesional BUENO durante los últimos (5) años conforme al inciso ch) del Artículo 29° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60.

La Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria procederá a asimilar los conceptos exigidos por el Artículo 29° del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60 "BUENO" que obran en los legajos de los postulantes a la categoría Desempeño Profesional "MUY BUENO", conforme a lo establecido por Ley N° 6298/21





ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Presidencia de la Junta Provincial de Calificación Docente la elaboración, publicación e implementación del cronograma del presente concurso para la inscripción de los docentes comprendidos en el Artículo 2° del Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Presidencia de la Junta Provincial de Calificación Docente con el acompañamiento de la Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos, a ofrecer el cargo vacante, con carácter provisional de Supervisor de Zona de Escuelas Vespertinas y Nocturnas de Nivel Primario para Jóvenes y Adultos de las Regiones I II, III, VI y VII conforme al siguiente Orden de Prelación:

- 1.- En Primer Orden, los Directores Titulares de Escuelas de 1° y 2° categoría de Nivel Primario con concurso de Oposición y Antecedentes aprobado.
- 2.- En Segundo Orden, Vicedirectores Titulares de Escuelas de 1° y 2° categoría de Nivel Primario con concurso de Oposición y Antecedentes aprobado.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que los docentes que hayan sido formalmente intimados a iniciar -el trámite de jubilación, antes de la inscripción o durante el desarrollo del concurso, no podrán participar de la presente convocatoria conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Resolución N° 2061-E-24.

ARTÍCULO 6°.- Considerase en forma provisoria la inscripción y participación de los aspirantes que estuviesen sometidos a procesos sumariales. Si al momento del ofrecimiento del cargo provisional, el concursante continua con la sustanciación del sumario o resultare pasible de las medidas disciplinarias previstas en el Artículo 67° en los incisos ch, d), e), f) y g) del Estatuto del Docente Provincial Ley N° 2531/60, se desestimarà su asunción en el cargo con carácter provisional.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que los docentes que se encuentren sometidos a procesos sumariales con causas penales, específicamente por incurrir en delitos de índole sexual y vulnerar la protección y el bienestar físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, quedan impedidos de participar en la presente convocatoria por el incumplimiento de los deberes inherentes al ejercicio del cargo docente, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable.-

ARTÍCULO 8°.- Dispónese que la Secretaria de Gestión Educativa deberá emitir el Acto Administrativo para la Designación del Supervisor de Zona de Escuelas Vespertinas y Nocturnas de Nivel Primario para Jóvenes y Adultos de las Regiones I, II, III, VI y VII, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 02-SGE/19, para su correspondiente alta en el Área de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 9°.- Encomiéndase a la Secretaria de Gestión Educativa, Presidencia de Junta Provincial de Calificación Docente y Sala Primaria, a la Dirección de Educación Primaria, Supervisores de Nivel Primario, Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos, Dirección Provincial de Evaluación Institucional y a las Jefaturas Administrativas, Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, la responsabilidad de difundir la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese y pase a conocimiento con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Evaluación - Institucional, Secretaria de Gestión Educativa, Presidencia de Junta Provincial de Calificación Docente y Sala Primaria, Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1291-ISPTvV/2024.-

EXPTE. N° 600-583/2024 Y

Agregado N° 0630-231-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la EMPRESA DE ENERGÍA DE JUJUY S.A. - EJE SA - a través de su apoderado legal el Dr. Ramón Barman contra de la Resolución N° 341-SUSEPU- de fecha 24 de septiembre de 2024, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. - EJE SA - a cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 228-SUSEPU- 2024 de fecha 2 de julio del 2024 y acreditar tal cumplimiento en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Superintendencia de Servicios Públicos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 214-MAyCC/2024.-

EXPTE. N° 1102-84/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular Sr. ANTONIO HORACIO ALEJO D.N.I. 20.103.272, y el SR. MIGUEL ARMANDO MALATTINE CUIL 20-34635826-3 bajo la Categoría 12 con adicional por mayor horario del 70%, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 ya lo manifestado en el exordio.-

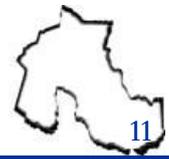
ARTÍCULO 2°.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2019- LEY N° 6113

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.:	"W3"	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL
	1.1.1.2.1.9.	Personal Contratado.

ARTÍCULO 3°.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-





C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 000279-DPI/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2024.-

VISTO:

La cantidad de solicitudes para actualización de fecha de planos visados de prescripciones adquisitivas que ingresan a diario a la Dirección Provincial de Inmuebles.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 437 del Código de Procedimiento Civil y Comercial, sancionado por Ley Provincial N° 6358, establece: “*ESCRITO INICIAL. Previo a promover el juicio de prescripción para adquirir, el interesado deberá presentar un escrito inicial juntamente con la siguiente documentación: 1) Un plano de mensura de la superficie que pretende prescribir, visado por la Autoridad de Aplicación, con una antigüedad no mayor a un año a la fecha de presentación que determine el área, linderos y ubicación del bien...*”

Que la naturaleza del artículo o intención del legislador, fue garantizar que, entre el visado del plano de la autoridad administrativa de aplicación y presentación de la medida preliminar para la prescripción adquisitiva, transcurra el menor tiempo posible a efectos que no varíe la situación de hecho existente que recae sobre el inmueble que se pretende prescribir y así evitar injusticias o afectar derechos de terceros.

Que, al día de hoy, la Dirección venía poniendo toda su estructura y recursos a disposición de los interesados en prescribir un inmueble, para subsanar errores, tardanzas y negligencias de aquellos y/o de los profesionales que los representaron (verb. abogados, ingenieros civiles, agrimensores, etc.), siendo esto un uso y costumbre contrario a lo dispuesto por el actual art. 437 del Código de procedimientos local.

Que por este motivo resulta oportuno y necesario regular y adaptar el actuar de la repartición a la normativa vigente.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INMUEBLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que a partir de la fecha, vencido el plazo de vigencia de un año establecido por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, no se actualizará el visado de planos de mensura para prescripción adquisitiva, debiendo el solicitante o interesado, iniciar nuevamente el respectivo trámite en la repartición.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a todos los Departamentos, regístrese, cumplido archívese.

Dr. Francisco Barrau
Director

RESOLUCION N° 000335-DPI/2024.-
EXpte. N° 516-393/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-

VISTO:

La sanción y vigencia de la Ley N° 6.099 de “ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y FRACCIONAMIENTO DE SUELO” y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Orden de Servicio N° 1 del Departamento Registro Inmobiliario se puso de manifiesto la necesidad de dotar de instrucciones y procedimiento a la debida anotación registral de las plazas y/o espacios verdes surgidos de los loteos a la luz de la normativa vigente -Ley N° 6.099 de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo- y aquellos aprobados bajo el régimen de la Ley N° 2.903/72, optando por su aplicación conforme la Resolución Ministerial N° 935-ISPTyV/2019;

Que, la normativa anterior -Ley N° 2.903/72 de “FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS URBANAS”-, establecía en su Artículo 39° que: “*En todo loteo su propietario está obligado a ceder al dominio público municipal, él o las áreas que más adelante determinan, con destino a plazas y/o espacios verdes, las que podrán ser en forma de plaza iguales a la manzana tipo de loteo o de uno o más parques de formas variables...*”;

Que, por el Decreto reglamentario de dicha ley N° 585-E-90, del 14 de Diciembre de 1990, ratificado por Ley N° 5.070 del 27 de Agosto de 1998, se dispuso la efectiva transferencia a los Municipios de áreas destinadas a plazas y espacios verdes, a los efectos de que cumplan su finalidad y puedan ejercer las atribuciones que le son propias conforme a la Constitución Provincial, Ley Orgánica de los Municipios N° 4.466 y sus respectivas Cartas Orgánicas o régimen de aplicación;

Que, dicho Decreto en su Artículo 1° disponía que: “*Quedan transferidos a los respectivos Municipios, los inmuebles y fracciones de inmuebles ubicados dentro de sus ejidos, que se hubieran reservado o destinado a plazas y espacios verdes con arreglo a los Arts. 39° y concs. De la Ley 2.903/72, y regímenes legales anteriores.*” En su Artículo 2° establecía que la Dirección Provincial de Inmuebles era el organismo de aplicación, y debía anotar las transferencias de dominio y otorgar la posesión de los respectivos inmuebles a cada Municipio;

Que, esta Dirección para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto, dictó diversas Resoluciones a los efectos de proceder a la inscripción registral directa por anotación marginal de la transferencia de dominio de los inmuebles o fracciones de inmuebles reservados o destinados a plazas y/o espacios verdes a favor de los Municipios, y reconocerles la posesión de los mismo;

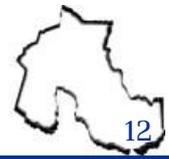
Que, conforme a lo dispuesto por la normativa citada, el Departamento Registro Inmobiliario tomaba razón de las transferencias de dominio de las áreas destinadas a plazas y/o espacios verdes, a favor de los Municipios, mediante anotación en el Rubro 10 de la cédula parcelaria o nota marginal en los Libros de Dominio según correspondía, haciendo expresa mención del Decreto N° 585-E-90 y Ley N° 5.070;

Que, la Ley N° 6.099 de “ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y FRACCIONAMIENTO DE SUELO”, del 6 de Diciembre de 2018, estableció la derogación expresa de la Ley N° 2.903/72 (Art. 84), y en consecuencia, de la normativa vinculada a ella, es decir quedaron derogados el Decreto N° 585-E-90 y la Ley N° 5.070;

Que, Artículo 31°, párrafo 1° de la nueva ley determina que: “*Donación de Espacios al Dominio Público. Denominación Catastral. En todo loteo los propietarios de las tierras deberán donar al dominio provincial o municipal, según corresponda, para su uso común, la superficie destinada a espacios circulatorios, espacios verdes y a reservas para la localización de equipamientos comunitarios de uso público. Las superficies destinadas a espacios circulatorios, ingresarán al momento de aprobación de los planos de fraccionamiento al dominio público provincial ejerciendo sobre ellos las Municipalidades el Poder de Policía. La magnitud mínima de los espacios a donar al dominio público deberá reunir condiciones de aptitud para los usos previstos procurando conformar un solo bloque. No se computarán dentro de las superficies mínimas los remanentes que surjan como consecuencia del diseño parcelario y/o accidentes topográficos. Las donaciones de las mencionadas superficies al dominio público municipal o provincial, se acreditarán por las constancias administrativas, conforme lo previsto en el Artículo 1.553 C.C. y C”.*

Que, su Artículo 76° establece: “*La aceptación de las donaciones de superficies para espacios verdes, equipamiento comunitario, calles y ochavas, se efectuará en el acto administrativo de aprobación del fraccionamiento.*”. Por lo tanto, la Resolución de aprobación del Plano de Mensura de Loteo del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, debe aceptar las donaciones de los espacios destinados para uso público;





Que, el nuevo régimen jurídico no contiene ninguna disposición complementaria respecto a la transferencia efectiva y su consiguiente anotación a favor de los Municipios, de las áreas destinadas a plazas y/o espacios verdes;

Que, por lo anterior y ante el vacío legal resulta necesario dotar de un procedimiento transitorio que permita establecer el mecanismo y formalidad de los instrumentos necesarios para la anotación;

Que, este procedimiento será transitorio y deberá gestionarse a instancia de esta Dirección una nueva normativa que permita la adopción de un mecanismo similar al dispuesto el Decreto N° 585-E-90 y la Ley N° 5.070;

Que, asimismo es necesario determinar el procedimiento a seguir por aquellos fraccionamientos en que, el titular dominial del inmueble afectado al trámite de aprobación de plano de Loteo o Anteproyecto de Loteo, haya realizado la opción prevista en la Resolución Ministerial N° 935-ISPTyV/2019 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, la cual autoriza a culminar bajo la normativa de la Ley N° 2.903/72, los trámites de aprobación de Loteos iniciados con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 6.099/18;

Que, en dicho caso para la anotación y transferencia de dominio de los inmuebles o fracciones de inmuebles reservados o destinados a plazas y/o espacios verdes a favor de los Municipios se realizará por aplicación de la Ley N° 2.903/72 y su normativa conexas, el Decreto N° 585-E-90 y la Ley N° 5070;

Por lo expuesto,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INMUEBLES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese e instrumentese lo dispuesto por la Orden de Servicio N° 1, de fecha 3 de diciembre del corriente del Departamento Registro Inmobiliario, y dispóngase el procedimiento transitorio de toma de razón de las transferencias de inmuebles o fracciones de inmuebles destinados para plazas y/o espacios verdes que surjan de los Planos de Mensura de Loteo, aprobados bajo el régimen de la Ley N° 6.099 y de aquellos planos de Loteo o Anteproyecto de Loteo que hayan realizado la opción de la Resolución Ministerial N° 935-ISPTyV/2019, de la forma que a continuación se detalla y por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- La toma de razón por el Departamento Registro Inmobiliario de los inmuebles o fracciones de inmueble destinados para plazas y/o espacios verdes que surjan de aprobaciones con el régimen de la Ley N° 6.099 se realizará a favor del Estado Provincial, en el Rubro N°10 "Observaciones" de la Cédula parcelaria o en los Libros de Dominio si el inmueble no se encuentra matriculado.

ARTÍCULO 3°.- A efectos de la toma de razón de las transferencias de inmuebles o fracciones de inmuebles destinados para plazas y/o espacios verdes a favor de Municipios o Comisiones Municipales, deberá presentarse ante Mesa General de Entradas de esta Dirección Provincial el instrumento original de la aceptación expresa por acto administrativo y/o legislativo municipal, el cual deberá consignar: número de plano, individualización catastral y expediente por el cual se tramitó el fraccionamiento.

ARTÍCULO 4°.- Para los supuestos de solicitud de desafectación de inmuebles o fracciones de inmuebles destinados para plazas y/o espacios verdes donde no exista registro de aceptación por parte de la seguridad o Comisión Municipal, ésta deberá proceder previamente a aceptar la transferencia de los mismos –por acto administrativo y/o legislativo- y acto seguido solicitar la correspondiente desafectación.

ARTÍCULO 5°.- Para los supuestos en que el titular dominial, afectado al trámite de aprobación de plano de Loteo o Anteproyecto de Loteo, haya realizado la opción prevista en la Resolución Ministerial N° 935-ISPTyV/2019, la anotación se realizará conforme el procedimiento de la Ley N° 2.903/72, el Decreto N° 585-E-90 y la Ley 5070 y las Resoluciones que se dictaron en consecuencia.

ARTÍCULO 6°.- Dispóngase que la presente instrucción tendrá vigencia hasta que se proceda al dictado por parte del Poder Ejecutivo del Decreto que determine un procedimiento diferente.

ARTÍCULO 7°.- Dispóngase por Asesoría Legal de esta repartición la formación de expediente administrativo, para el análisis y gestión de un proyecto normativo que regule la forma de instrumentación de las transferencias de inmuebles o fracciones de inmueble destinados para plazas y/o espacios verdes a favor de los municipios aprobados bajo el régimen de la Ley N° 6.099, propiciando la celeridad y seguridad jurídica del acto.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a todos los departamentos de la Dirección Provincial de Inmuebles. Publíquese en el Boletín Oficial en -forma íntegra- Remítanse copia a las Comisiones Municipales y/o Municipalidades por intermedio de la Secretaría de Asuntos y Relaciones Municipales, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, I.V.U.J., Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y carreras afines y al Colegio de Ingenieros de Jujuy, para su conocimiento. Cumplido, archívese.

Dra. Claudia Corbalan

Sub Directora

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- (LIBRO DE ACORDADAS N° 28 F° 536/544 N° 166) En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días de diciembre de dos mil veinticuatro, los Sres. Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jenefes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados y,

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.361, Acordada 77/2024 y la situación actual de las vocalías laborales;

CONSIDERANDO:

Que, recibido informe presentado por la Oficina de Gestión Judicial Laboral acerca de las actividades jurisdiccionales a cargo de las Vocalías Unipersonales del Tribunal del Trabajo, del que se desprende, entre otros temas, que existen procesos en los que se ha celebrado la audiencia de vista de causa y, vencido el plazo, no se ha dictado sentencia.

Del mencionado informe surge que, los juicios iniciados luego de la entrada en vigencia de la ley 6361 se han acumulado a los que ya se encontraban en proceso, extendiéndose su trámite por encima de todos los plazos legales. El cúmulo de tareas diarias no puede servir de pretexto para demorar sine die, en la práctica, la tramitación de los juicios y mucho menos en el fuero laboral por la naturaleza misma de los créditos demandados.

Advertida esta situación corresponde de acuerdo a las facultades otorgadas en el art. 167 inc. 3 pto. 1 de la Constitución Provincial redefinir el funcionamiento de los juzgados unipersonales del Trabajo y arbitrar los medios tendientes a corregir este contexto, ello en consonancia con lo dispuesto particularmente en los incs. 7, 8 y 9 del art. 171 "Principios Procesales" de la Constitución Provincial.

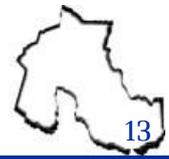
La reciente reforma afrontada por los Tribunales del Trabajo, por la que se vio modificado el sistema tanto en su competencia, jurisdicción y plazos legales, y mayores exigencias y responsabilidad de los magistrados y funcionarios en el desarrollo del proceso, exige un rol activo de los Sres. Jueces en la tramitación de las causas.

Ante ello y debido a la mora detectada, se impone la necesidad de procurar la normalización del funcionamiento del fuero de trabajo.

Que, en lo que respecta al funcionamiento de las Salas integrantes de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, se advierte la existencia de un cúmulo de expedientes en instancia recursiva que obstaculizan el control exhaustivo de los requisitos de admisibilidad exigidos por la normativa procesal, generando dilaciones innecesarias en la resolución de las cuestiones planteadas.

Conforme lo expuesto y lo estipulado por Ley Provincial N° 6.361 y la Acordada N°77/24 resulta imperioso implementar a través de la OGJL, la modalidad de trabajo de Oficinas de Gestión Asociadas, a fin de adoptar un modelo superador que permita agilizar la gestión del expediente digital, la atención del público, y mejorar la distribución del trabajo en pos de una mayor eficacia y de una máxima optimización de recursos existentes.





Las Oficinas de Gestión Asociada como organización de carácter Administrativo deben tener una estructura ágil, flexible y promover una equitativa carga de trabajo ajustada a las necesidades actuales: la tramitación digital, la desformalización en los procesos, la mejor comunicación y la búsqueda de la eficiencia como principios rectores.

En ese marco normativo, esta Corte estima necesario disponer la reestructuración organizacional de las Vocalías Unipersonales del Tribunal del Trabajo y de las Salas integrantes de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, lo que implica la reasignación de tareas a funcionarios y a empleados de las mencionadas unidades y el rediseño de los circuitos de trabajo.

A tal fin, deben crearse las Oficinas de Gestión Asociadas I, II, III y IV, donde, la OGA I comprenderá las vocalías 1, 2 y 3; la OGA II comprenderá las vocalías 4, 5 y 6; la OGA III comprenderá las vocalías 7, 8 y 9 y la O.G.A. IV comprenderá las vocalías 10, 11 y 12. Asimismo, debe crearse la OGA "INSTANCIA RECURSIVA" en el ámbito de las Salas integrantes de la Cámara de Apelaciones del Trabajo.

Las referidas OGA actuarán como soporte de los magistrados a cargo de las Vocalías Unipersonales del Tribunal del Trabajo y de las Salas integrantes de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, mediante la unificación de la atención al público, la gestión del expediente digital, la realización de las comunicaciones y notificaciones, la fijación de fecha de las audiencias y gestión de los plazos y calendarios. Asimismo, estarán a cargo del dictado de las providencias de mero trámite en la medida que no impliquen la admisión o denegación de un derecho, en virtud de las atribuciones que la Ley N° 6.358 y 6.361 confiere a los Secretarios.

En tal esquema debe dejarse en claro que los magistrados a cargo de las Vocalías Unipersonales del Tribunal del Trabajo y de las Salas integrantes de la Cámara de Apelaciones del Trabajo mantienen la actividad jurisdiccional prevista por ley, siendo asistidos para ello por 1(un) funcionario que cumplirá las labores de relatoría y demás tareas asignadas por el juez, y que continuará prestando servicio en el Juzgado y/o Tribunal correspondiente.

La distribución de ingreso de causas en el fuero laboral en sus distintas instancias continuará de la manera dispuesta hasta la fecha.

En virtud de lo aquí expuesto, resulta conveniente disponer que a partir del día 01 de marzo del año 2025, las Vocalías Unipersonales del Tribunal del Trabajo prestarán servicios conforme la modalidad estipulada mediante Ley N° 6.361, con la asistencia de las Oficinas de Gestión Asociada; conforme al organigrama (ANEXO I) y funciones de la Oficina de Gestión Asociada (ANEXO II) que forman parte de la presente Acordada. En lo que respecta a las Salas integrantes de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, difiérase la entrada en funcionamiento de la modalidad dispuesta para la fecha que esta Corte determine oportunamente.

Las referidas OGA estarán supeditadas a la Oficina de Gestión Judicial Laboral, que a su vez depende de la Sala Laboral de esta Suprema Corte de Justicia.

Por ello; atento a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el artículo 188° de la Constitución de la Provincia y artículo 49° de la ley N° 4.055, Orgánica del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia;

RESUELVE:

I.- IMPLEMENTAR el funcionamiento de las Oficinas de Gestión Asociadas I, II, III, IV y OGA "INSTANCIA RECURSIVA", donde la OGA I comprenderá las vocalías 1, 2 y 3; la OGA II comprenderá las vocalías 4, 5 y 6; la OGA III comprenderá las vocalías 7, 8 y 9, la OGA IV comprenderá las vocalías 10, 11 y 12; y la OGA "INSTANCIA RECURSIVA" comprenderá las Salas integrantes de la Cámara de Apelaciones del Trabajo. Estas Oficinas estarán supeditada a la Oficina de Gestión Judicial Laboral, dentro de la órbita de la Sala Laboral de esta Suprema Corte de Justicia.

II.- ESTABLECER como fecha de implementación de la presente reestructuración a partir del 01 de marzo de 2025 conforme al organigrama (ANEXO I) y funciones de la Oficina de Gestión Asociada (ANEXO II). En lo que respecta a la puesta en funcionamiento de la OGA "INSTANCIA RECURSIVA", difiérase su fecha de implementación hasta tanto esta Corte estime su oportunidad.

III.- INSTAR a los Sres. Jueces del fuero laboral a prestar colaboración y la mejor predisposición, con el personal de la OGJL a los fines de llevar a cabo de la mejor manera posible los cambios aquí instrumentados. A estos fines se los exhorta a cumplir en la medida de lo factible a mantener la observancia estricta de los plazos procesales de todas las causas iniciadas a partir de la entrada en vigencia de la Ley 6361, sin perjuicio de procurar la culminación de todos los procesos iniciados con anterioridad a dicha ley.

IV.- RECORDAR que en cumplimiento de las nuevas normativas, los magistrados y los funcionarios de su dependencia deberán celebrar todas las audiencias previstas por ley, en días hábiles, tanto en horario matutino como vespertino, en el mayor número que sea posible, a fin de evitar la mora en la tramitación de los expedientes.

V.- DISPONER que la OGJL a través de la creación de las Oficinas de Gestión Asociada del Trabajo N° I, II, III, IV y demás departamentos dependientes de la O.G.J.L., organice conforme ANEXO I, la tarea administrativa afectando para ello, a todo el personal perteneciente a cada vocalía y/o sala y propendiendo a la estandarización de los actos procesales.

VI.- DISPONER que las Vocalías Unipersonales del Tribunal del Trabajo y las Salas de la Cámara de Apelaciones del Trabajo actúen de forma conjunta con la OGJL, bajo la modalidad de Oficinas de Gestión Asociada a partir de la entrada en vigencia de la presente y/o de la fecha de puesta en funcionamiento a establecerse, manteniendo la actividad jurisdiccional e intervención en las causas asignadas de manera unipersonal, con las competencias correspondientes al fuero.

VII.- FACULTESE al Departamento en Sistemas y Tecnología de la Información, a trabajar en forma conjunta con la OGJL, a efectos de colaborar con el personal de la OGJL para cumplimentar los requerimientos exigidos para llevar a cabo la tarea encomendada.

VIII.- REGISTRAR, dejar copia en autos, publicar en el Boletín Oficial, dar cuenta al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy y notificar masivamente a través del Sistema de Gestión Judicial.

IX.- La presente acordada se notificará personalmente, en sus despachos, a los magistrados y funcionarios del Fuero Laboral.-

Firmado: Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jenefes, Federico Francsco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas.

Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva – Secretario de Superintendencia -

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales remitidos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado de lo dispuesto en la LEY N° 6.392 (Concurso N° 110): Un cargo de Juez Unipersonal de Familia – centro judicial de la ciudad de Libertador General San Martín, a saber:

Terna:

FRANCO, LAURA ROXANA

DNI N° 23.581.999

LOPEZ LUCCA, CAROLA ALEXANDRA

DNI N° 25.571.342

ARMELLA, FERNANDA DALMIRA

DNI N° 18.642.865

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la terna remitida por la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (27/12/2024), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico:

secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso. San Salvador de Jujuy, Diciembre de 2024.-





Dr. Javier Gronda
Secretario de Justicia de Jujuy.-

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales remitidos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado de lo dispuesto en la LEY N° 6.392 (Concurso N° 111): Un cargo de Juez Unipersonal de Familia – centro judicial de la ciudad de Perico, a saber:

Terna:

ARTAZA, MARCELA FLORENCIA

DNI N° 31.845.990

JUAREZ MEDINA, EDUARDO NICOLAS

DNI N° 31.463.770

JUAREZ ALMARAZ, ANAHI MARIANA

DNI N° 36.048.809

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la terna remitida por la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (27/12/2024), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico:

secretaria.justicia@jujuy.gob.ar, debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del interesado, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión y/o impugnación en su caso. San Salvador de Jujuy, Diciembre de 2024.-

Dr. Javier Gronda
Secretario de Justicia de Jujuy.-

RESOLUCION GENERAL N° 1686-DPR/2024.-

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2.024.-

VISTO:

El Código Fiscal Ley 5.791/2.013 T.O. 2.022 y modificatoria;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de ordenar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es conveniente establecer las fechas de vencimiento de dichas obligaciones por el Periodo Fiscal 2.025.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal Ley 5.791 T.O 2.022 y modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fíjese en Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) la Unidad Fiscal; valor de referencia que se utilizará para la categorización de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos y que se actualizará anualmente. Las categorías de contribuyentes conforme dicho valor serán las siguientes:

CATEGORIAS		INGRESOS BRUTOS GRAVADOS DEVENGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
A	GRANDES CONTRIBUYENTES	Superiores o iguales a DOSCIENTAS UNIDADES FISCALES (200 U.F.)
B	PEQUEÑOS Y MEDIANOS CONTRIBUYENTES	Inferiores a DOSCIENTAS UNIDADES FISCALES (200 U.F.)
C	CONTRIBUYENTES CONVENIO MULTILATERAL	Contribuyentes sujetos al Régimen del Convenio Multilateral (18/08/1977)

ARTÍCULO 2°: Determinar los vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para el período fiscal 2.025, de acuerdo al tributo de que se trate y conforme al detalle efectuado en los artículos siguientes.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 3°: Fíjense como fechas de vencimientos de los anticipos 2.025 para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los regímenes Local y de Convenio Multilateral las siguientes:

Tipo de contribuyente		LOCAL (SITI-SIR)					CONVENIO MULTILATERAL (RG-CA 12/2.024)			
Finalización	Anticipo	0/1	2/3	4/5	6/7	8/9	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Finalización	Digito Verificador de CUIT									
	Mes de Vencimiento									
1°	FEBRERO/2.025	18	19	20	21	24	17	18	19	20
2°	MARZO/2.025	18	19	20	21	25	17	18	19	20
3°	ABRIL/2.025	21	22	23	24	25	15	16	21	22
4°	MAYO/2.025	19	20	21	22	23	15	16	19	20
5°	JUNIO/2.025	18	19	23	24	25	17	18	19	23
6°	JULIO/2.025	18	21	22	23	24	15	16	17	18
7°	AGOSTO/2.025	18	19	20	21	22	18	19	20	21
8°	SEPTIEMBRE/2.025	18	19	22	23	24	15	16	17	18
9°	OCTUBRE/2.025	20	21	22	23	24	15	16	17	20
10°	NOVIEMBRE/2.025	18	19	20	25	26	14	17	18	19
11°	DICIEMBRE/2.025	18	19	22	23	24	15	16	17	18
12°	ENERO/2.026	19	20	21	22	23	15	16	19	20

Los contribuyentes que se encuentran comprendidos dentro del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Jujuy (SUT), deberán abonar el importe fijo mensual hasta el día 20 del respectivo mes, o de acuerdo a las fechas que fije eventualmente la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).





Cuando se trate de inicio de actividades el pago podrá efectuarse hasta el último día de dicho mes.

ARTÍCULO 4°: Los contribuyentes locales comprendidos en las categorías A y B deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Formulario IB-203W–, correspondiente al período fiscal 2.024, el día 30 de abril del 2.025.

Los contribuyentes comprendidos en la categoría C (Convenio Multilateral) deberán presentar la Declaración Jurada Anual- Formulario CM05-, correspondiente al período fiscal 2.024, el día 30 de junio de 2.025, conforme las disposiciones de la Comisión Arbitral.

Sin perjuicio de ello, los contribuyentes locales cuyos ingresos brutos gravados, devengados en el ejercicio fiscal del año anterior, alcancen o superen las ciento cincuenta unidades fiscales (150 UF) como también los contribuyentes de Convenio Multilateral, deberán presentar el Formulario IB-206W Declaración Jurada de Ingresos y Certificación de Base Imponible en las fechas señaladas.

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 5°: Fíjese como fecha de vencimiento de los anticipos 2.025 del Impuesto Inmobiliario las siguientes:

Anticipo	Vencimiento
1°	28/02/2.025
2°	28/02/2.025
3°	28/03/2.025
4°	30/04/2.025
5°	30/05/2.025
6°	30/06/2.025
7°	31/07/2.025
8°	29/08/2.025
9°	30/09/2.025
10°	31/10/2.025
11°	28/11/2.025
12°	29/12/2.025

Serán incorporados al sistema de control SITI aquellos contribuyentes titulares de padrones cuya sumatoria de impuesto anual en el ejercicio fiscal del año anterior sea igual o superior a DIEZ UNIDADES FISCALES (10 U.F). Los contribuyentes que no superen dicha suma serán incorporados al sistema de control SIR.

REGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 6°: Las fechas de vencimiento de los Regímenes Especiales de pago serán las previstas expresamente en las leyes o decretos correspondientes. En ausencia de fecha establecida, fíjese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Facilidades de Pago para el año 2.025, las siguientes:

- Para los Planes de pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 1.291/2.012, N° 1.292/2.012, N° 1.293/2.012, N° 1.497/2.018, N° 1.508/2.018, N° 1.509/2.018, N° 1.547/2.019 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios” y sus prórrogas N° 1.562/2.020, N° 1.566/2.020 y N° 1.573/2.020 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios” y su prórroga N° 1.580/2.020 y Resolución General N° 1681/2024 “Decreto Acuerdo N° 1399-HF-2024 Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias” o la que en el futuro la sustituya, los días quince (15) de cada mes.
- Para los Planes de pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de la Resolución General N° 1.375/2.014 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de agosto de 2.014”, Resolución General N° 1.444/2.016 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales”, Resolución General N° 1.530/2.019 “Régimen Especial de Regularización de Deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Decreto 9.174-HF-2.019” las cuotas vencerán el día catorce (14) de cada mes.
- Para los planes de pago que se realicen en el marco de la Ley 4.097/84 “Régimen para la Emergencia Agraria” y sus modificatorias y el Decreto N° 2.270-H-1985, las cuotas vencerán los días quince (15) de cada mes.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 7°: Fíjese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

Anticipo	Vencimiento
1°	20/03/2.025
2°	21/04/2.025
3°	20/05/2.025
4°	23/06/2.025
5°	21/07/2.025
6°	20/08/2.025
7°	22/09/2.025
8°	20/10/2.025
9°	24/11/2.025
10°	22/12/2.025

DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES

ARTÍCULO 8°: Fíjese las fechas de vencimiento de presentación de la declaración jurada y pago de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo	Vencimiento
ENERO	17/02/2.025
FEBRERO	17/03/2.025
MARZO	15/04/2.025





ABRIL	15/05/2.025
MAYO	16/06/2.025
JUNIO	15/07/2.025
JULIO	18/08/2.025
AGOSTO	15/09/2.025
SETIEMBRE	15/10/2.025
OCTUBRE	17/11/2.025
NOVIEMBRE	15/12/2.025
DICIEMBRE	15/01/2.026

ARTÍCULO 9°: Fíjense las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención, Percepción e Información de acuerdo al siguiente detalle:

I. AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y/O DEL IMPUESTO DE SELLOS

Deberán presentar la declaración Jurada y efectuar los pagos de según la finalización del dígito verificador de la CUIT:

Mes	Vencimiento	
	Finalización dígito verificador de CUIT:	
	0/1/2/3/4	5/6/7/8/9
ENERO	07/02/2.025	10/02/2.025
FEBRERO	11/03/2.025	12/03/2.025
MARZO	08/04/2.025	09/04/2.025
ABRIL	09/05/2.025	12/05/2.025
MAYO	06/06/2.025	09/06/2.025
JUNIO	07/07/2.025	08/07/2.025
JULIO	07/08/2.025	08/08/2.025
AGOSTO	05/09/2.025	08/09/2.025
SETIEMBRE	07/10/2.025	08/10/2.025
OCTUBRE	10/11/2.025	11/11/2.025
NOVIEMBRE	05/12/2.025	09/12/2.025
DICIEMBRE	09/01/2.026	12/01/2.026

II. REGÍMENES ESPECIALES

II.a. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Deberán presentar la declaración Jurada y efectuar los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

II.b. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS S.I.R.C.R.E.B

Resolución General N° 104/2.004 y Resolución General (C. A.) N° 14/2.024

Mes	Decena	Desde	Hasta	Presentación Declaraciones Juradas	Pago
Trimestre	4to/2.023	01/10/2.024	31/12/2.024	16/01/2.025	Informativa
ENERO	1	01/01/2.025	10/01/2.025	16/01/2.025	17/01/2.025
	2	11/01/2.025	20/01/2.025	24/01/2.025	27/01/2.025
	3	21/01/2.025	31/01/2.025	06/02/2.025	07/02/2.025
FEBRERO	1	01/02/2.025	10/02/2.025	14/02/2.025	17/02/2.025
	2	11/02/2.025	20/02/2.025	26/02/2.025	27/02/2.025
	3	21/02/2.025	28/02/2.025	07/03/2.025	10/03/2.025
MARZO	1	01/03/2.025	10/03/2.025	14/03/2.025	17/03/2.025
	2	11/03/2.025	20/03/2.025	27/03/2.025	28/03/2.025
	3	21/03/2.025	31/03/2.025	07/04/2.025	08/04/2.025
Trimestre	1ro/2.024	01/01/2.025	31/03/2.025	15/04/2.025	Informativa
ABRIL	1	01/04/2.025	10/04/2.025	15/04/2.025	16/04/2.025
	2	11/04/2.025	20/04/2.025	24/04/2.025	25/04/2.025
	3	21/04/2.025	30/04/2.025	07/05/2.025	08/05/2.025
MAYO	1	01/05/2.025	10/05/2.025	15/05/2.025	16/05/2.025
	2	11/05/2.025	20/05/2.025	26/05/2.025	27/05/2.025
	3	21/05/2.025	31/05/2.025	05/06/2.025	06/06/2.025
JUNIO	1	01/06/2.025	10/06/2.025	17/06/2.025	18/06/2.025
	2	11/06/2.025	20/06/2.025	26/06/2.025	27/06/2.025
	3	21/06/2.025	30/06/2.025	04/07/2.025	07/07/2.025
Trimestre	2do/2.024	01/04/2.025	30/06/2.025	16/07/2.025	Informativa
JULIO	1	01/07/2.025	10/07/2.025	16/07/2.025	17/07/2.025
	2	11/07/2.025	20/07/2.025	24/07/2.025	25/07/2.025
	3	21/07/2.025	31/07/2.025	06/08/2.025	07/08/2.025
AGOSTO	1	01/08/2.025	10/08/2.025	14/08/2.025	18/08/2.025
	2	11/08/2.025	20/08/2.025	26/08/2.025	27/08/2.025
	3	21/08/2.025	31/08/2.025	04/09/2.025	05/09/2.025
SEPTIEMBRE	1	01/09/2.025	10/09/2.025	16/09/2.025	17/09/2.025
	2	11/09/2.025	20/09/2.025	25/09/2.025	26/09/2.025
	3	21/09/2.025	30/09/2.025	06/10/2.025	07/10/2.025
Trimestre	3ro/2.024	01/07/2.025	30/09/2.025	17/10/2.025	Informativa





Mes	Decena	Desde	Hasta	Presentación Declaraciones Juradas	Pago
OCTUBRE	1	01/10/2.025	10/10/2.025	17/10/2.025	20/10/2.025
	2	11/10/2.025	20/10/2.025	24/10/2.025	27/10/2.025
	3	21/10/2.025	31/10/2.025	07/11/2.025	10/11/2.025
NOVIEMBRE	1	01/11/2.025	10/11/2.025	14/11/2.025	17/11/2.025
	2	11/11/2.025	20/11/2.025	26/11/2.025	27/11/2.025
	3	21/11/2.025	30/11/2.025	04/12/2.025	05/12/2.025
DICIEMBRE	1	01/12/2.025	10/12/2.025	16/12/2.025	17/12/2.025
	2	11/12/2.025	20/12/2.025	23/12/2.025	29/12/2.025
	3	21/12/2.025	31/12/2.025	08/01/2.026	09/01/2.026
Trimestre	4to/2.024	01/10/2.025	31/12/2.025	15/01/2.026	Informativa

II.c. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN S.I.R.C.A.R. CONVENIO MULTILATERAL
Resolución General N° 84/2.002 y Resolución General (C. A) N° 13/2.024

Mes	Mensual	
	Finalización dígito verificador deCUIT	
	0/1/2/3/4	5/6/7/8/9
ENERO	07/02/2.025	10/02/2.025
FEBRERO	11/03/2.025	12/03/2.025
MARZO	08/04/2.025	09/04/2.025
ABRIL	09/05/2.025	12/05/2.025
MAYO	06/06/2.025	09/06/2.025
JUNIO	07/07/2.025	08/07/2.025
JULIO	07/08/2.025	08/08/2.025
AGOSTO	05/09/2.025	08/09/2.025
SETIEMBRE	07/10/2.025	08/10/2.025
OCTUBRE	10/11/2.025	11/11/2.025
NOVIEMBRE	05/12/2.025	09/12/2.025
DICIEMBRE	09/01/2.026	12/01/2.026

II.d. SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CREDITO Y COMPRA S.I.R.T.A.C. Resolución General N° 2/2.019 y Resolución General (C. A) N° 15/2.024

Mes	Primera quincena		Segunda quincena	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
ENERO	23/01/2.025	24/01/2.025	10/02/2.025	11/02/2.025
FEBRERO	24/02/2.025	25/02/2.025	12/03/2.025	13/03/2.025
MARZO	25/03/2.025	26/03/2.025	09/04/2.025	10/04/2.025
ABRIL	25/04/2.025	28/04/2.025	12/05/2.025	13/05/2.025
MAYO	23/05/2.025	26/05/2.025	09/06/2.025	10/06/2.025
JUNIO	25/06/2.025	26/06/2.025	08/07/2.025	10/07/2.025
JULIO	23/07/2.025	24/07/2.025	08/08/2.025	11/08/2.025
AGOSTO	25/08/2.025	26/08/2.025	08/09/2.025	09/09/2.025
SETIEMBRE	23/09/2.025	24/09/2.025	08/10/2.025	09/10/2.025
OCTUBRE	23/10/2.025	24/10/2.025	11/11/2.025	12/11/2.025
NOVIEMBRE	26/11/2.025	27/11/2.025	09/12/2.025	10/12/2.025
DICIEMBRE	23/12/2.025	29/12/2.025	12/01/2.026	13/01/2.026

II.e. SISTEMA INFORMATICO DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO S.I.R.C.U.P.A.
Resolución General N° 9/2.022 y Resolución General (CA) N° 16/2.024

Mes	Decena	Desde	Hasta	Presentación declaraciones juradas	Pago
ENERO	1	01/01/2.025	10/01/2.025	16/01/2.025	17/01/2.025
	2	11/01/2.025	20/01/2.025	24/01/2.025	27/01/2.025
	3	21/01/2.025	31/01/2.025	06/02/2.025	07/02/2.025
FEBRERO	1	01/02/2.025	10/02/2.025	14/02/2.025	17/02/2.025
	2	11/02/2.025	20/02/2.025	26/02/2.025	27/02/2.025
	3	21/02/2.025	28/02/2.025	07/03/2.025	10/03/2.025
MARZO	1	01/03/2.025	10/03/2.025	14/03/2.025	17/03/2.025
	2	11/03/2.025	20/03/2.025	27/03/2.025	28/03/2.025
	3	21/03/2.025	31/03/2.025	07/04/2.025	08/04/2.025
ABRIL	1	01/04/2.025	10/04/2.025	15/04/2.025	16/04/2.025
	2	11/04/2.025	20/04/2.025	24/04/2.025	25/04/2.025
	3	21/04/2.025	30/04/2.025	07/05/2.025	08/05/2.025
MAYO	1	01/05/2.025	10/05/2.025	15/05/2.025	16/05/2.025





Mes	Decena	Desde	Hasta	Presentación declaraciones juradas	Pago
	2	11/05/2.025	20/05/2.025	26/05/2.025	27/05/2.025
	3	21/05/2.025	31/05/2.025	05/06/2.025	06/06/2.025
JUNIO	1	01/06/2.025	10/06/2.025	17/06/2.025	18/06/2.025
	2	11/06/2.025	20/06/2.025	26/06/2.025	27/06/2.025
	3	21/06/2.025	30/06/2.025	04/07/2.025	07/07/2.025
JULIO	1	01/07/2.025	10/07/2.025	16/07/2.025	17/07/2.025
	2	11/07/2.025	20/07/2.025	24/07/2.025	25/07/2.025
	3	21/07/2.025	31/07/2.025	06/08/2.025	07/08/2.025
AGOSTO	1	01/08/2.025	10/08/2.025	14/08/2.025	18/08/2.025
	2	11/08/2.025	20/08/2.025	26/08/2.025	27/08/2.025
	3	21/08/2.025	31/08/2.025	04/09/2.025	05/09/2.025
SEPTIEMBRE	1	01/09/2.025	10/09/2.025	16/09/2.025	17/09/2.025
	2	11/09/2.025	20/09/2.025	25/09/2.025	26/09/2.025
	3	21/09/2.025	30/09/2.025	06/10/2.025	07/10/2.025
OCTUBRE	1	01/10/2.025	10/10/2.025	17/10/2.025	20/10/2.025
	2	11/10/2.025	20/10/2.025	24/10/2.025	27/10/2.025
	3	21/10/2.025	31/10/2.025	07/11/2.025	10/11/2.025
NOVIEMBRE	1	01/11/2.025	10/11/2.025	14/11/2.025	17/11/2.025
	2	11/11/2.025	20/11/2.025	26/11/2.025	27/11/2.025
	3	21/11/2.025	30/11/2.025	04/12/2.025	05/12/2.025
DICIEMBRE	1	01/12/2.025	10/12/2.025	16/12/2.025	17/12/2.025
	2	11/12/2.025	20/12/2.025	23/12/2.025	29/12/2.025
	3	21/12/2.025	31/12/2.025	08/01/2.026	09/01/2.026

II. REGISTRO DE AUTOMOTORES Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso.

De acuerdo lo previsto por Resolución General N° 1253/2010 y su modificatoria Resolución General N° 1256:

“A partir del 1° de enero del año 2011, el Impuesto de Sellos por todos los actos y contratos relacionados con automotores registrados en la Provincia, sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país según corresponda a su jurisdicción.” “La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cerrarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta DPR, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente, revistiendo el carácter de declaración jurada de los Encargados de los Registros, a todos los efectos legales.” “Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras pertenecientes a ACARA, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación.” Conforme lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios y la adenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la Provincia, el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los Encargados Seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo depositarlas quincenalmente en la Cuenta denominada “Impuesto de Sellos”.

III. AGENTES DE INFORMACIÓN

Deberán presentar la declaración jurada en forma trimestral, en las fechas que se indican en el cuadro siguiente. La información será suministrada por mes calendario.

Período de información	Fecha de presentación
Enero, Febrero y Marzo	15/04/2.025
Abril, Mayo y Junio	15/07/2.025
Julio, Agosto y Setiembre	15/10/2.025
Octubre, Noviembre y Diciembre	15/01/2.026

ARTÍCULO 10°: Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con alguna fecha de vencimiento previstas en la presente resolución, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 11°: Fíjense las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales, cuyo vencimiento opere el día 31 de diciembre de 2.025, a fin de que tengan vigencia para el Periodo Fiscal 2.026, según el siguiente detalle:

- **IMPUESTO INMOBILIARIO:** la presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de abril del año 2.025 y hasta el último día hábil del mes de noviembre del año 2.025, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.
- **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES:** el plazo para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de abril del año 2.025 y hasta el último día hábil de noviembre de 2.025 inclusive.

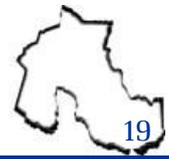
ARTÍCULO 12°: Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma y tendrán vigencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 167 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 13°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

Figueroa Marcela Beatriz
Directora

RESOLUCION N° 483-SUSEPU/2024.-
Cde. Expte. N° 0630-430/2023.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****VISTO:**

Expediente del rubro caratulado: “INCORPORACIÓN DE SUSEPU AL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA”, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6016 “De Modernización de la Administración Pública de la Provincia”, se crea el Plan de Modernización del Estado, previendo su implementación en la Administración Central, los entes descentralizados y las entidades autárquicas en forma gradual y progresiva, a través del conjunto sistemático, integral y metódico de instrumentos, tendientes a la incorporación de nuevas tecnologías, el desarrollo de infraestructura informática y la simplificación de los procedimientos administrativos, generando canales de participación y control ciudadano.

Que, por Ley N° 5425, la Provincia de Jujuy adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.506 de “De Firma Digital”, reglamentando la misma a través del Decreto N° 9070-G/2019.

Que, la Ley N° 6260 de “Digitalización de Procedimientos Administrativos”, autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todo procedimiento, actuación o gestión que tramite ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Que, en dicho marco, el Poder Ejecutivo Provincial emite el Decreto Acuerdo N° 9630-PEyM/2023, por el cual aprueba la reglamentación de la ley N° 6.260 de “Digitalización de Procedimientos Administrativos”, y dispone que el Ministerio de

Planificación Estratégica y Modernización tendrá a su cargo la capacitación de los agentes de la administración pública provincial que cumplen tareas en el Poder Ejecutivo, organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y Sociedades del Estado.

Que, mediante Resolución N° 46-PEyM/2024, la Ministra de Planificación Estratégica y Modernización aprobó el Cronograma de Implementación y Salida a Producción de los sistemas de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que, con motivo del proceso de Modernización implementado en toda la Administración Pública, la SUSEPU dio inicio a las gestiones pertinentes ante las autoridades del Ministerio de Modernización a los fines de implementar el acceso del organismo al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes, conforme antecedentes obrantes en el expediente que cita la referencia.

Que, habiéndose incorporado al organismo nuevas tecnologías y desarrollado la infraestructura informática, y realizadas las capacitaciones al personal, esta SUSEPU se encuentra en condiciones de comenzar a implementar, de manera progresiva, la “Digitalización de Procedimientos Administrativos”, siendo necesario establecer las pautas generales relativas a la formación del expediente electrónico, su tramitación digital y su implementación gradual, poniendo en debido conocimiento de ello a las Empresas Prestatarias sujetas a regulación, y a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.

Que, siendo EJE SA y EJSED SA empresas privadas sin posibilidad de vinculación al Sistema Documental Electrónico, se deben establecer pautas de interacción relacionadas con la tramitación de los expedientes y el intercambio de documentación, procurando la seguridad, confidencialidad y eficiencia del proceso.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Implementar en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Públicos, a partir del 1° de enero de 2025 y de manera gradual y progresiva, la “Digitalización de Procedimientos Administrativos”, conforme a las pautas generales relativas a la formación del expediente electrónico y su tramitación digital reglamentadas mediante el Decreto Acuerdo N° 9630-PEyM/2023.-

ARTICULO 2°.- Disponer que los expedientes iniciados anteriormente en soporte papel, continuarán bajo dicho formato hasta su eventual digitalización o conclusión. Los expedientes generados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán tramitados de manera electrónica.-

ARTICULO 3°.- El expediente electrónico generado en el ámbito de la SUSEPU y las comunicaciones, procedimientos y documentos digitales que lo conforman, tendrán idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales en soporte papel, siempre que se ajusten a las disposiciones de la Ley N° 25.506 de “Firma Digital” que permiten dotar de integridad al documento digital y determinar la autoría de los firmantes.-

ARTICULO 4°.- Hacer saber a las Empresas EJE SA y EJSED SA que la tramitación de expedientes por medio del Sistema Documental Electrónico, se realizará bajo las siguientes pautas:

- 1) Los reclamos de usuarios constituirán el primer tipo de trámite que se gestionará de manera digital, con un periodo de adaptación y ajuste hasta el mes de marzo de 2025.
- 2) Los intercambios de documentación se realizarán a través de correos electrónicos declarados al efecto por ambos Organismos, para lo cual, las Distribuidoras deberán informar por escrito, en un plazo de 48 horas de recibida la presente, su correo electrónico oficial para la gestión de los reclamos de usuarios.
- 3) Toda la documentación enviada por parte de EJESA/EJSEDSA a la SUSEPU, deberá estar firmada digitalmente para asegurar la validez y autenticidad de los documentos. Hasta tanto las citadas empresas implementen el sistema de firma digital, deberán firmar sus presentaciones con firma electrónica.
- 4) Para la gestión de reclamos de usuarios, se acuerda mantener un solo canal de recepción y salida por parte de la SUSEPU, por medio del correo electrónico mesadeentradassusepu@jujuy.gov.ar correspondiente al Sector Mesa de Entradas. Para todos los otros trámites, se utilizará el correo electrónico presidenciausepu@gmail.com de Presidencia de la SUSEPU.
- 5) SUSEPU remitirá los expedientes en formato digital (*.pdf), comprimidos en archivos ZIP, con la pertinente firma digital autenticada, que podrán ser descargados y gestionados por EJE SA y EJSED SA, remitiendo las Prestatarias la respuesta a los expedientes y/o documentos en idéntico formato, preservando su versión final.

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización. Notifíquese a EJE SA y EJSED SA. Pasar a conocimiento de las Gerencias de la SUSEPU y a todo el personal del organismo. Cumplido, archívese.-

ING. Carlos Alberto Oehler

Presidente

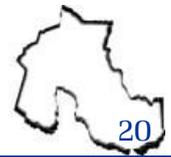
27 DIC. LIQ. N° 38542 \$750,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 816-X-2024.-





EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8102/2024.-

ARTICULO 1°.- Establézcase el día 21 de Octubre de cada año, como fecha Aniversario de la fundación del Distrito Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 28 de noviembre de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 3238.24.006.-

EXPEDIENTE N° 16-17319-2024-1.-

San Salvador de Jujuy, 04 DIC. 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8102/2024, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 19/2024, celebrada el día 28 de Noviembre de 2024, mediante el cual se establece que el día 21 de Octubre de cada año, como fecha Aniversario de la fundación del Distrito Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Gobierno, el mismo no expresa objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8102/2024, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 19/2024, celebrada el día 28 de Noviembre de 2024, mediante la cual se establece que el día 21 de Octubre de cada año, como fecha Aniversario de la fundación del Distrito Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. ALDAO FASCIO EZEQUIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación y Ambiente y Coordinación General de Comunicación. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACION.-

SECRETARIA DE CRÉDITO EDUCATIVO

UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL PROMACE.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°4-2024.-

“AMPLIACION Y REMODELACION DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY- 2 LOTES - BCIE – PROMACE”

Una Etapa – Un Sobre

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la “AMPLIACION Y REMODELACION DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY- 2 LOTES- BCIE- PROMACE”, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa - PROMACE - Contrato de Préstamo N° 2233; por medio de Licitación Pública Internacional N° 4-2024.

ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura de los edificios escolares de la Provincia de Jujuy, a través de obras de ampliación y remodelación de espacios y construcción de nuevos módulos; por medio de la Licitación Pública Internacional N° 4-2024:

“AMPLIACION Y REMODELACION DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY – 2 LOTES - BCIE – PROMACE”, compuesta por:

LOTE N°1:

- 1.1: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL ESCUELA N°235 “PROVINCIA DE CHUBUT”.
- 1.2: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL ESCUELA N°322 “LUIS AGOSTINI”



**LOTE N°2:**

- 2.1: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL ESCUELA N°8 “ESCOLÁSTICO ZEGADA” Y JI N°42.
- 2.2: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL ESCUELA N°365 “EDUARDO CALSINA”.

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas. Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educación.jujuy.gob.ar

Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar

Las ofertas se deben enviar a más tardar hasta las 13 horas del día 20 de febrero de 2025 en el domicilio de la Secretaria de Crédito Educativo, sito en calle República del Líbano N° 226- 1° Piso. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.

3.3 Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el día 21 de febrero de 2025 a las 10:00.-

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial -Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio.- San Salvador de Jujuy – (CP. 4600) Provincia de Jujuy -República Argentina El día 21 de febrero de 2025 a las 10:00.-

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Unidad Coordinadora Provincial PROMACE. C.P.N. Eugenia Martínez Alvarado. Republica de Líbano N° 226, 1er Piso.- San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy- República Argentina.

20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 38467-38468-38469 \$2.400,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION.-**SECRETARIA DE CRÉDITO EDUCATIVO****UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL PROMACE.****LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°5-2024.-**

“AMPLIACION Y REFACCIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY - 2 LOTES - BCIE – PROMACE”

Una Etapa – Un Sobre

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la “AMPLIACION Y REFACCIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY – 2 LOTES - BCIE – PROMACE”, en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa - PROMACE - Contrato de Préstamo N°2233; por medio de Licitación Pública Internacional N°5-2024.

ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.

2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora Provincial – PROMACE) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual se invita a empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.

2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: <https://www.bcie.org>

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura de los edificios escolares de la Provincia de Jujuy, a través de obras de ampliación y remodelación de espacios y construcción de nuevos módulos; por medio de la Licitación Pública Internacional N° 5-2024: “AMPLIACION Y REFACCIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY – 2 LOTES - BCIE – PROMACE”, compuesta por:

LOTE N°1:

1.1: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL ESCUELA N°28 “PRESIDENTE AVELLANEDA”.

1.2: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INETGRAL ESCUELA N°207 “GRAL. DE BRIGADA ARMANDO PEDRO PIO MARTIJENA” Y JIN N°23.

LOTE N°2:

2.1: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL ESCUELA N°455 Y JI N°47

2.2: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL ESCUELA N°468 Y JI N°7

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas.

Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educación.jujuy.gob.ar

Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar

3.3 Las ofertas se deben enviar a más tardar hasta las 13 horas del día 20 de febrero de 2025 en el domicilio de la Secretaria de Crédito Educativo, sito en calle República del Líbano N° 226, 1er Piso. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.

Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir.

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial -Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy- (CP. 4600) Provincia de Jujuy- República Argentina- El 21 de febrero de 2025 a las 11:30.-

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Unidad Coordinadora Provincial PROMACE. C.P.N. Eugenia Martínez Alvarado. Republica de Líbano N° 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy – República Argentina.

20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 38470-38471-38472 \$2.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY convoca A elecciones para la renovación total de Delegados de Distrito correspondiente a los Distritos electorales en que se divide la Provincia de Jujuy. Esta convocatoria a elecciones se realiza en cumplimiento con lo que dispone el Artículo 9° de la Ley 4177/86 y lo establecido en el Artículo 171° del Decreto 4898-BS-86, y se llevarán a cabo el día Jueves 24 de Abril del 2025 desde horas 08:00 y hasta horas 18:00. La recepción de las Listas presentadas por cada Distrito, se efectuará hasta treinta días antes del acto comicial, debiendo contar con el consentimiento por escrito de cada uno de los integrantes, y cumplimentar además las calidades expresadas en el Artículo 170° de la Reglamentación respectiva. Se transcribe Art. 170° del Decreto 4898-BS-86 que dice: “Tanto los Delegados de Distrito como los Miembros de la Mesa Directiva electos requieren para el ejercicio de sus funciones tres años de antigüedad en el ejercicio profesional e igual plazo de inscripción de la matrícula en la Provincia de Jujuy”.- Fdo. Dr. Sebastian Romero Arena- Presidente.-

27 DIC. LIQ. N° 38541 \$600,00.-

Acta N° 47: Asamblea Ordinaria “COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.R.L.”. A los veintitrés días del mes de octubre del año 2024, siendo horas 09:05, reunidos en las oficinas de la firma, sito en calle Urdininea N° 411 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, los socios Dolores del Carmen Laredo y Carlos Miguel Laredo, en representación de la totalidad del capital social de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.R.L., proceden a iniciar la sesión para tratar el siguiente orden del día: 1.- Modificación del Contrato Constitutivo: Cambio de domicilio de la sede y administración de la sociedad, designación y duración de cargo del socio gerente. 2.- Prórroga en la duración de la sociedad por un plazo de noventa (90) años. 3.- Cesión de cuotas partes entre los Sres. Dolores del Carmen Laredo, D.N.I. N° 13.889.029, y Carlos Miguel Laredo, D.N.I. N° 12.007.415 (cedentes) en favor de las Sras. María Natalia Laredo, D.N.I. N° 36.182.735, Marcela Alejandra Laredo, D.N.I. N° 32.492.802, y Patricia Silvina Laredo, D.N.I. N° 33.757.996 (cesionarias). 4.- Autorización a los Dres. Lucas Eleit y María Candelaria López para la realización de trámites administrativos. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, toma la palabra el señor socio Carlos Miguel Laredo, quien reviste la calidad de gerente, explayándose sobre los beneficios de mudar el domicilio de la sede y administración de la sociedad de calle República Árabe Siria N° 671 de la ciudad de la Quiaca, a calle Urdininea N° 411 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Asimismo, el socio expone la necesidad de modificar el plazo de duración del cargo de socio gerente por las diversas complicaciones que el escueto plazo de dos (2) años, dispuesto en el Acta Constitutiva, causa al funcionamiento de la firma, proponiéndose la modificación por plazo indeterminado. Luego de una breve deliberación, se procede a aprobar por unanimidad las dos modificaciones propuestas y se designa como socio gerente al Sr. Carlos Miguel Laredo. En relación al segundo punto del orden del día, esto es la prórroga en la duración de la sociedad, el Sr. Carlos Miguel Laredo expresa la necesidad de prorrogar la vida de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.R.L., atento a que está próxima a vencer, por el plazo de noventa (90) años, venciendo así en el año 2114. El presente punto, es aprobado por unanimidad de socios. Respecto al tercer punto del orden del día, toma la palabra la Sra. Dolores del Carmen Laredo, quien manifiesta su decisión de ceder la totalidad de sus cuotas partes, en igual proporción, a las Sras. María Natalia Laredo, Marcela Alejandra Laredo, y Patricia Silvina Laredo. Cedita la palabra al Sr. Carlos Miguel Laredo, expresa su aceptación a la cesión informada por la Sra. Dolores del Carmen Laredo. A los fines de que las nuevas cesionarias posean el diez por ciento (10%) cada una de las cuotas de la presente sociedad, es que el Sr. Carlos Miguel Laredo decide ceder el cinco por ciento (5%) de sus cuotas. Quedando entonces la sociedad distribuida de la siguiente manera: Sr. Carlos Miguel Laredo, setenta por ciento (70%); Sra. María Natalia Laredo, diez por ciento (10%); Sra. Marcela Alejandra Laredo, diez por ciento (10%); y Sra. Patricia Silvina Laredo, diez por ciento (10%) del capital social. Por unanimidad se decide la conformidad de las cesiones propuestas. Abordando el último punto del día, por unanimidad se autoriza a los Dres. Lucas Eleit y María Candelaria López, ambos abogados del foro de la provincia de Jujuy, a la realización de los trámites administrativos de inscripción y modificación del Contrato Constitutivo, y cesión de cuotas partes, ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Dirección Provincial de Rentas y frente a todo otro organismo provincial que pudiera corresponder. No siendo para más, se da por terminada la presente asamblea a horas 10:15, en el día y lugar consignado en el encabezado del presente, firmando todos los presentes al pie.- ACT. NOT. N° B 00888113- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 862-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-440-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -

San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre del 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 DIC. LIQ. N° 38519 \$1.400,00.-

CESIÓN DE DERECHOS Y CUOTAS SOCIALES “COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.R.L.” En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, el Sr. CARLOS MIGUEL LAREDO, argentino, D.N.I. N° 12.007.415, CUIL N° 20-12007415-7, nacido el 27 de mayo de 1956, casado, empresario, con domicilio real en calle Portugal N° 90, B° Alto La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y la Sra. DOLORES DEL CARMEN LAREDO, argentina, D.N.I. N° 13.889.029, CUIL N° 27-13889029-0, nacida el día 17 de noviembre de 1959, casada, empresaria, con domicilio real en calle Las Pirca N° 583, B° Loma Golf de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, EXPONEN: **PRIMERO:** CUOTAS SOCIALES: Que los Sres. CARLOS MIGUEL LAREDO y DOLORES DEL CARMEN LAREDO, son los únicos y exclusivos TITULARES de las cuotas sociales que representan el total del capital social de la empresa “COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.R.L.”, CUIT N° 30-70878172-6, con domicilio social en República Árabe Siria N° 671 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy. Que dicha sociedad fue CONSTITUIDA mediante instrumento privado de fecha 28 de abril del año 2004, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio N° 378, Asiento N° 366, Libro II de S.R.L. en fecha 29 de noviembre de 2004. Que conforme Acta N° 11 de Asamblea Extraordinaria de Comercializadora de Alimentos S.R.L. de fecha 02 de agosto del año 2012, el Sr. CARLOS MIGUEL LAREDO es titular de noventa (90) cuotas, por la suma de PESOS NUEVE MIL 00/100 (\$9.000,00), y la Sra. DOLORES DEL CARMEN LAREDO es titular de treinta (30) cuotas, por la suma de PESOS TRES MIL 00/100 (\$3.000,00), las cuales suman un total de ciento veinte (120) cuotas sociales, por el valor de PESOS DOCE MIL 00/100 (\$12.000,00), debidamente suscriptas e integradas. **SEGUNDO:** OFERTA DE CESIÓN: Que en el carácter invocado, la Sra. DOLORES DEL CARMEN LAREDO viene por este acto y OFRECE CEDER EN PARTES IGUALES a favor de las Sras. MARCELA ALEJANDRA LAREDO, argentina, D.N.I. N° 32.492.802, CUIL N° 27-32492802-8, casada con el Sr. Cristian Enrique Campbell, D.N.I. N° 29.738.274, con domicilio en calle Portugal N° 90, B° Alto La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, PATRICIA SILVINA LAREDO, argentina, D.N.I. N° 33.757.996, CUIL N° 27-33757996-0, soltera, con domicilio en calle Portugal N° 90, B° Alto La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y MARÍA NATALIA LAREDO, argentina, D.N.I. N° 36.182.735, CUIL N° 27-36182735-5, casada con el Sr. Luis Alberto Sadir, D.N.I. N° 36.182.778, con domicilio en calle Portugal N° 90, B° Alto La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la TOTALIDAD DE CUOTAS SOCIALES que tiene a su nombre y que corresponden a la razón social COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.R.L., las que ascienden a TREINTA (30) cuotas sociales por el valor nominal de PESOS TRES MIL 00/100 (\$3.000,00) y que representan el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social. De igual manera, el Sr. CARLOS MIGUEL LAREDO viene por este acto y OFRECE CEDER EN PARTES IGUALES a favor de las Sras. MARCELA ALEJANDRA LAREDO, D.N.I. N° 32.492.802, CUIL N° 27-32492802-8, casada con el Sr. Cristian Enrique Campbell, D.N.I. N° 29.738.274, con domicilio en calle Portugal N° 90, B° Alto La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, PATRICIA SILVINA LAREDO, D.N.I. N° 33.757.996, CUIL N° 27-33757996-0, soltera, con domicilio en calle Portugal N° 90, B° Alto La Viña de la ciudad de San Salvador de





Jujuy, Provincia de Jujuy, y MARÍA NATALIA LAREDO, D.N.I. N° 36.182.735, CUIL N° 27-36182735-5, casada con el Sr. Luis Alberto Sadir, D.N.I. N° 36.182.778, con domicilio en calle Portugal N° 90, B° Alto La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el total de SEIS (6) cuotas sociales por el valor nominal de PESOS SEISCIENTOS 00/100 (\$ 600,00) y que representan el CINCO POR CIENTO (5%) del capital social. La presente CESIÓN comprende además del aporte societario, el valor llave que pudiera asignarse al fondo de comercio, incluye las utilidades, beneficios, créditos no devengados hasta el día de la fecha, los cuales podrán ser percibidos por los cesionarios, en la proporción correspondiente, renunciando ambos oferentes a cualquier otro derecho, beneficio o retribución que pudiera atribuírsele por haber sido titular de dichas cuotas sociales. **TERCERO: PRECIO:** La presente Cesión se realiza por el precio total y definitivo de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 80/100 (\$1.440.187,80), correspondiendo la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 (\$1.200.156,50) a las treinta (30) cuotas partes cedidas por la Sra. Dolores del Carmen Laredo, y la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y UNO CON 30/100 (\$240.031,30) a las seis (6) cuotas partes cedidas por el Sr. Carlos Miguel Laredo, las cuales son pagadas en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando los Sres. Carlos Miguel Laredo y Dolores del Carmen Laredo quedar totalmente desinteresados por esa suma. **CUARTO: ACEPTACIÓN:** Que las Sras. Marcela Alejandra Laredo, Patricia Silvina Laredo y María Natalia Laredo **ACEPTAN** mediante este acto, la cesión a su favor del DIEZ POR CIENTO (10%) a cada una de las cuotas sociales de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.R.L., realizada en los términos que anteceden. Asimismo, agregan que efectivamente el precio de la Cesión de Cuotas Sociales fue abonado, habiendo cancelado el mismo en forma íntegra, no adeudando a los Sres. Carlos Miguel Laredo y Dolores del Carmen Laredo suma de dinero alguna por ningún concepto. Las cesionarias suscriben al pie del presente en muestra de plena conformidad. **QUINTO: DESIGNACIÓN DEL SOCIO GERENTE:** En este estado, los actuales socios que representan el total del capital social: Carlos Miguel Laredo, Marcela Alejandra Laredo, Patricia Silvina Laredo y María Natalia Laredo, acuerdan **DESIGNAR** como gerente, de forma **UNÁNIME**, al Sr. Carlos Miguel Laredo, ejerciendo la representación legal de la Empresa, por el plazo de duración que el Contrato Constitutivo y sus modificaciones establezcan. Por este mismo acto, el Sr. Carlos Miguel Laredo manifiesta que **ACEPTA** el cargo de conformidad. **SEXTO: UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** Carlos Miguel Laredo, D.N.I. N° 12.007.415, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, ser Persona Políticamente Expuesta en razón que, su yerno Sr. Luis Alberto Sadir, D.N.I. N° 36.182.778, casado con la Sra. María Natalia Laredo, D.N.I. N° 36.182.735, es Persona Políticamente Expuesta según las normas precitadas, en virtud de ser hijo del Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, quien ocupa el cargo desde el día 10 del mes de diciembre de 2023. Marcela Alejandra Laredo, D.N.I. N° 32.492.802, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, ser Persona Políticamente Expuesta en razón que, su cuñado Sr. Luis Alberto Sadir, D.N.I. N° 36.182.778, casado con la Sra. María Natalia Laredo, D.N.I. N° 36.182.735, es Persona Políticamente Expuesta según las normas precitadas, en virtud de ser hijo del Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, quien ocupa el cargo desde el día 10 del mes de diciembre de 2023. Patricia Silvina Laredo, D.N.I. N° 33.757.996, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, ser Persona Políticamente Expuesta en razón que, su cuñado Sr. Luis Alberto Sadir, D.N.I. N° 36.182.778, casado con la Sra. María Natalia Laredo, D.N.I. N° 36.182.735, es Persona Políticamente Expuesta según las normas precitadas, en virtud de ser hijo del Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, quien ocupa el cargo desde el día 10 del mes de diciembre de 2023. María Natalia Laredo, D.N.I. N° 36.182.735, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, ser Persona Políticamente Expuesta en razón que, su esposo Sr. Luis Alberto Sadir, D.N.I. N° 36.182.778, es Persona Políticamente Expuesta según las normas precitadas, en virtud de ser hijo del Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, quien ocupa el cargo desde el día 10 del mes de diciembre de 2023. **SÉPTIMO: DE LAS INHIBICIONES:** Los Sres. Carlos Miguel Laredo y Dolores del Carmen Laredo declaran: a) que no están inhihibidos para disponer de sus bienes; b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libre de embargos, gravámenes, inhihibiciones u otras restricciones a la libre disposición. **OCTAVO: ASENTIMIENTO CONYUGAL:** La Sra. Ana María Kemser, argentina, D.N.I. N° 20.028.261, CUIL N° 27-20028261-8, nacida el 21 de marzo del año 1968, casada en primeras nupcias con Carlos Miguel Laredo, D.N.I. N° 12.007.415, con domicilio en calle Portugal N° 90, B° Alto La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, y el Sr. Horacio Rogelio Sica, argentino, D.N.I. N° 10.752.607, CUIL N° 20-10752607-3, nacido el 14 de agosto del año 1953, casado en primeras nupcias con la Sra. Dolores del Carmen Laredo, D.N.I. N° 13.889.029, con domicilio en calle Las Pircas N° 583, B° Loma Golf de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, Argentina, expresamente aceptan y prestan conformidad a la cesión objeto del presente convenio, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 470 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. **NOVENO: PODER ESPECIAL:** Los Sres. Carlos Miguel Laredo, Dolores del Carmen Laredo, Marcela Alejandra Laredo, Patricia Silvina Laredo y María Natalia Laredo otorgan por este acto, Poder Especial en favor de los Dres. LUCAS ELEIT y MARÍA CANDELARIA LÓPEZ, abogados del foro local, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente Cesión de Cuotas Sociales y la Designación de Gerente ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintitrés días del mes de octubre de 2024.- ACT. NOT. N° B 00888110- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 862-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-440-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -

San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre del 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 DIC. LIQ. N° 38520 \$1.700,00.-

DECLARACIONES JURADAS "COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.R.L.". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, se realizan las siguientes Declaraciones Juradas: **A) SEDE SOCIAL:** Quienes suscriben, **CARLOS MIGUEL LAREDO**, D.N.I. N° 12.007.415, CUIL N° 20-12007415-7, **MARCELA ALEJANDRA LAREDO**, D.N.I. N° 32.492.802, CUIL N° 27-32492802-8, **PATRICIA SILVINA LAREDO**, D.N.I. N° 33.757.996, CUIL N° 27-33757996-0, y **MARÍA NATALIA LAREDO**, D.N.I. N° 36.182.735, CUIL N° 27-36182735-5, declaran bajo juramento como sede y administración de la Sociedad "COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.R.L.", el domicilio sito en calle Urdininea N° 411 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y establecen como correo electrónico laredo_carlos_m@yahoo.com.ar, a los fines de las notificaciones de la Sociedad. **B) CARLOS MIGUEL LAREDO**, D.N.I. N° 12.007.415, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, ser Persona Políticamente Expuesta en razón que, su yerno Sr. Luis Alberto Sadir, D.N.I. N° 36.182.778, casado con la Sra. María Natalia Laredo, D.N.I. N° 36.182.735, es Persona Políticamente Expuesta según las normas precitadas, en virtud de ser hijo del Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, quien ocupa el cargo desde el día 10 del mes de diciembre de 2023. **C) MARCELA ALEJANDRA LAREDO**, D.N.I. N° 32.492.802, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, ser Persona Políticamente Expuesta en razón que, su cuñado Sr. Luis Alberto Sadir, D.N.I. N° 36.182.778, casado con la Sra. María Natalia Laredo, D.N.I. N° 36.182.735, es Persona Políticamente Expuesta según las normas precitadas, en virtud de ser hijo del Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, quien ocupa el cargo desde el día 10 del mes de diciembre de 2023. **D) PATRICIA SILVINA LAREDO**, D.N.I. N° 33.757.996, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, ser Persona Políticamente Expuesta en razón que, su cuñado Sr. Luis Alberto Sadir, D.N.I. N° 36.182.778, casado con la Sra. María Natalia Laredo, D.N.I. N° 36.182.735, es Persona Políticamente Expuesta según las normas precitadas, en virtud de ser hijo del Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, quien ocupa el cargo desde el día 10 del mes de diciembre de 2023. **E) MARÍA NATALIA LAREDO**, D.N.I. N° 36.182.735, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, de conformidad con la L.G.S. y Res. UIF





11/2011, ser Persona Políticamente Expuesta en razón que, su esposo Sr. Luis Alberto Sadir, D.N.I. N° 36.182.778, es Persona Políticamente Expuesta según las normas precitadas, en virtud de ser hijo del Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, quien ocupa el cargo desde el día 10 del mes de diciembre de 2023. F) **CARLOS MIGUEL LAREDO**, D.N.I. N° 12.007.415, en su condición de Gerente manifiesta, en carácter de declaración jurada, no encontrarse incluido ni alcanzado dentro las de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 de Ley N° 19.550 General de Sociedades. G) **PODER ESPECIAL**: Se confiere Poder Especial en favor de los Dres. **LUCAS ELEIT**, D.N.I. N° 36.048.349, MP 3724, y **MARÍA CANDELARIA LÓPEZ**, D.N.I. N° 40.250.010, MP 4220, para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de instrumentos en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy, con facultad para presentar y retirar documentación, contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, interponer y sostener recursos, efectuar pagos y recibir cobros relativos a las inscripciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintitrés días del mes de octubre de 2024.- ACT. NOT. N° B 00888117- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 862-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-440-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 diciembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. María Candelaria López, autorizada por la razón social, solicita la Inscripción de Prorroga de Sociedad, Modificación de Contrato Constitutivo, Cesión de Cuotas Sociales de Comercializadora de Alimentos S.R.L.”,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Asamblea Ordinaria n° 47 formalizada en fecha 23 de Octubre de 2024 obrante a fs. 05/07 y del Contrato de Cesión de Derechos y Cuotas Sociales, Instrumento Privado obrante a fs. 08/11, con firmas certificadas por el Escribano Gastón Santiago Aparicio, Titular del Registro Notarial n° 34.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 DIC. LIQ. N° 38521 \$1.100,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “TERRA, INGENIERIA Y SERVICIOS SRL” En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de octubre de 2024, entre: 1. FLORES RUTH, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltera, de profesión ingeniera civil con D.N.I. N° 34.065.242, domiciliada en Calle Maíz Gordo N° 771, Barrio San Francisco de Álava, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico ingenieracivilfloresruth@hotmail.com 2. GUANUCO CLAUDIO ADOLFO, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, de profesión maestro mayor de obras con D.N.I. N° 33.128.315, domiciliado en Las Palmas N° 190, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico claudio_539@hotmail.com Declaran su voluntad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) bajo la denominación “TERRA, INGENIERIA Y SERVICIOS SRL”, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y conforme a las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, modificada por la Ley 26.994 (Código Civil y Comercial de la Nación), y las normas complementarias aplicables.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN La sociedad se denominará “TERRA, INGENIERIA Y SERVICIOS SRL” y podrá utilizar dicha denominación en todos sus actos jurídicos, comerciales y administrativos. **ARTÍCULO SEGUNDO:** SEDE SOCIAL El domicilio legal de la sociedad será en Las Palmas N° 190, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:** DURACIÓN La duración de la sociedad será de 100 (cien) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable por decisión unánime de los socios. **ARTÍCULO CUARTO:** OBJETO SOCIAL La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1. Construcción, ampliación, modificación y mantenimiento de obras civiles ingenieriles de toda envergadura (metálicas, de hormigón, de madera, mixtas y de materiales nuevos que surjan aplicados a la construcción) y comerciales; comprendiendo todas las obras de carácter privado y público (estado), tales como: -Instalación de techos, tinglados y galpones.-Construcción de estructuras metálicas y modulares para viviendas, obras industriales, naves comerciales y estructuras prefabricadas (módulos habitacionales móviles y fijos). 2. Compra, venta, permuta y arrendamiento de inmuebles destinados principalmente a vivienda y unidades comerciales o industriales, incluyendo la subdivisión, fraccionamiento y loteo de terrenos, así como la intermediación en operaciones inmobiliarias de terceros o inversores. 3. Venta, importación y exportación de materiales y herramientas relacionados con la construcción, así como la fabricación de productos aplicados a obras civiles. 4. Obras de vías de comunicación, tales como: Pavimentación rígida y flexible, colocación de cordones cuneta, enripiados, adoquinados y obras viales de toda envergadura para proyectos de urbanización. 5. Asesoramiento y consultoría técnica profesional en las áreas de construcción, manteniendo un enfoque en proyectos dentro del ámbito local, regional, nacional e internacional, y ofreciendo servicios de postventa para los clientes. 6. Participación en proyectos de infraestructura básica tales como: Instalación de redes de servicios domiciliarios (agua, gas, electricidad, cloacas, sanitaria) para barrios o urbanizaciones, incluyendo el tendido de gasoductos, tendido eléctrico de media, baja tensión; y redes de agua y cloacas. 7. Estudio y peritajes de suelo, hormigón y patologías de los elementos estructurales y constructivos de las obras civiles. 8. Proyectos mineros, construcción de obradores, módulos habitacionales, container, cabinas móviles y fijas; prefabricadas y fabricadas in situ. Ingeniería industrial, química y minera. 9. Obras hidráulica de toda envergadura, construcción de canales, mantenimiento de caudales de ríos, plantas de aguas potables y residuales. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero **ARTÍCULO QUINTO:** MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Para la realización de objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier índole, que tenga relación directa o indirecta con el objeto social perseguido **ARTÍCULO SEXTO:** CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos argentinos), suscrito e integrado por partes iguales por los socios El capital se divide en 100 cuotas sociales, con un valor nominal de Pesos Cien Mil (\$100.000) cada una, distribuidas de la siguiente forma: Flores Ruth suscribe el 50% del capital social, equivalente a 50 cuotas sociales, aportando la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) en efectivo. Guanuco Claudio Adolfo suscribe el 50% del capital social, equivalente a 50 cuotas sociales, aportando la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) en efectivo. Las cuotas sociales son indivisibles y no podrán ser transferidas a terceros sin el acuerdo unánime de los socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 152 y 153 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. El capital podrá ser aumentado o disminuido conforme a lo dispuesto por





los artículos 149 y 150 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, y con acuerdo unánime de los socios. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Flores Ruth y Guanuco Claudio Adolfo, quienes actuarán como gerentes, quienes aceptan el cargo en este acto y revestirán el carácter de Gerentes, teniendo la representación legal, obligando a la Sociedad con su firma. Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad y actuando en la forma establecida en la cláusula anterior, toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Duraran en sus cargos en el plazo de duración de la sociedad No se conferirá ningún tipo de poder o delegación a terceros en relación con la administración de la sociedad, salvo en casos excepcionales y bajo decisión unánime de los socios **ARTÍCULO OCTAVO:** REUNIONES Y DECISIONES: Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas. **ARTÍCULO NOVENO:** RESTRICCIONES A LA CESIÓN DE CUOTAS E INGRESO DE NUEVOS SOCIOS No se permitirá el ingreso de nuevos socios a la sociedad. Sin embargo, se aceptará la participación de personas que inviertan con garantías, aunque no tendrán la calidad de socios ni derechos de voto o administración en la sociedad. La cesión de cuotas a terceros, sean personas físicas jurídicas, queda prohibida salvo acuerdo unánime de los socios **ARTÍCULO DECIMO:** RESOLUCION DE SOCIOS Las resoluciones de los socios, tanto en materia de administración como en cualquier otra decisión importante para la sociedad, se adoptarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Para la modificación del contrato social, se requerirá el acuerdo unánime de los socios, y para las decisiones ordinarias, se adoptarán por mayoría simple. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** FISCALIZACIÓN La fiscalización de la sociedad será ejercida por los mismos socios, quienes ejercerán de forma individual, de conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 159 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las reservas legales conforme al artículo 151 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus participaciones en el capital social. El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los quince (15) días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cobren pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Retribución a los administradores. c) A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley.-Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas en la misma proporción. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** CAUSALES DE DISOLUCIÓN La sociedad disuelve por las siguientes causas, de conformidad con los artículos 94 y 101 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550: 1. Cumplimiento del plazo de duración fijado en este contrato, salvo prórroga acordada por los socios. 2. Fallecimiento de alguno de los socios, salvo que los herederos directos o una persona previamente designada manifiesten su voluntad de continuar con la sociedad. 3. Decisión voluntaria unánime de los socios. 4. Cualquier otra causa contemplada en la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de uno o ambos socios, los bienes correspondientes a su participación social podrán ser adquiridos y extraídos por el cónyuge, hijos, familiares herederos, o por un socio reemplazante designado previamente, que deberá cumplir con los requisitos de capacidad y compromiso con el buen funcionamiento de la sociedad. En caso de disolución voluntaria por parte de uno de los socios, el socio que decida retirarse de la sociedad podrá hacerlo, llevando consigo su participación en los activos de la sociedad. Sin embargo, deberá dejar la empresa en condiciones de seguir operando sin perjuicio del socio que se mantiene en la sociedad. El acuerdo sobre los términos de salida y liquidación de los derechos y obligaciones será establecido de manera amistosa entre los socios. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: I.** Designación de Gerentes Administradores: En este acto, se designa a los Sres.: 1. FLORES, RUTH, D.N.I. N° 34.065.242, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltera, de profesión ingeniera civil, domiciliada en Calle Maíz Gordo N° 771, Barrio San Francisco de Álava, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, como Gerente Administradora Titular de la sociedad. 2. GUANUCO, CLAUDIO ADOLFO, D.N.I. N° 33.128.315, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, de profesión maestro mayor de obras, domiciliado en Las Palmas N° 190, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, como Gerente Administrador Titular de la sociedad. **II.** Declaración sobre condición de Persona Expuesta Políticamente: Los Sres. FLORES, RUTH y GUANUCO, CLAUDIO ADOLFO declaran BAJO JURAMENTO que no son personas expuestas políticamente conforme a la Ley N° 25.246 y las Resoluciones UIF 11/2011 y 21/2011, y sus modificatorias, y que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los Artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **III.** Representación Legal de la Sociedad: La representación legal de la sociedad será ejercida de manera conjunta por los gerentes administradores designados. Ambos ejercerán sus funciones conforme a las disposiciones del contrato social y la legislación vigente. **IV.** Constitución de sede social y domicilio Electrónico: Los gerentes administradores designan como domicilio legal de la sociedad en Las Palmas N° 190, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y domicilio electrónico de la sociedad el siguiente correo electrónico: terrajujuy@gmail.com **V.** Poder Especial: Se confiere poder especial a la abogada NAHIR DI FORTE BURGOS, D.N.I. N° 38.164.171 con domicilio en Av. Almirante Brown N° 2350, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico abogadanahir@gmail.com, y matrícula profesional N° 4791, para que, actuando en forma individual, realice todos los trámites necesarios para la inscripción registral de la sociedad Leído y aceptado el contenido del presente contrato, se ratifica por los socios en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de octubre del año 2024.- ACT. NOT. N° B 00891794- ESC. MARIO ALEJANDRO PIZARRO- TIT. REG. N° 3- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 682-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-431-2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 Octubre de 2024.-
VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. NAHIR DI FORTE BURGOS, en carácter de APODERADA de "TERRA, INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 14 de octubre de 2024 de "TERRA, INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
27 DIC. LIQ. N° 38474 \$1.700,00.-

Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada YUCHAN S.A.S. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de 2024, presente la señora CATALINA HAYDEE ALANIZ ARAYA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 12.930.553, CUIL N° 27-12930553-9, nacida el 22 de marzo de 1959, comerciante; de estado civil soltera; con domicilio real en calle Castañari N° 616, del Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy; resuelve dejar constituida una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) que se registrará por la Ley N° 27.349, sus modificatorias y las siguientes cláusulas del Estatuto: **CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION. DOMICILIO.**- La Sociedad girará comercialmente con la denominación “YUCHAN S.A.S.”, teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de su constitución, dicho plazo podrá prorrogarse por decisión de los socios. **CLAUSULA TERCERA: OBJETO.**- La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: FORRAJERIA: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, venta en consignación, mediante comisión y/o comercialización de granos y productos, subproductos agroindustriales como así también productos agro veterinarios, suplementos y alimentos balanceados para animales, y toda otra mercadería relacionada al cuidado animal; fabricación de alimento balanceado para animales, prestación de servicios de desactivación de soja, molienda y almacenamiento de granos y otros servicios relacionados, asesoramiento técnico relacionado con el objeto social. Forrajería. Crianza y venta de animales domésticos y de granja; TRANSPORTE: a) alquiler de vehículos propios o de terceros con o sin chofer b) Traslado de personas o elementos, en vehículos propios o de terceros c) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama servicios. La enumeración precedente, no limita los poderes de la sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones, que los socios consideren necesarios o convenientes, directa o indirectamente, para el mejor cumplimiento del objeto social, para ello (cumplimiento del objeto social) tendrán plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y este Estatuto. **CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL.** - El capital social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00) representado por Mil (1000) Acciones Ordinarias Escriturales de Pesos Un Mil (\$1.000,00) Valor Nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones Escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser Ordinarias o Preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidos en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **CLAUSULA QUINTA: MORA EN LA INTEGRACION.** - La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550. **CLAUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- La transmisión de las acciones por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento del derecho de preferencia, en el siguiente orden, a los socios constituyentes, a otros socios y a la sociedad. **CLAUSULA SEPTIMA: ÓRGANO DE ADMINISTRACION-GERENCIA Y REPRESENTACION.**- La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de la socia Catalina Haydee Alaniz Araya, quien, en su carácter de Gerente, podrá ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será administrador de la sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en la Reunión de Socios se decida otorgar las facultades de administración y/o representación. La Sra. Catalina Haydee Alaniz Araya, designa como Administradora Suplente a la Srta. Ruth Oriana Alaniz, DNI: 44.349.662; CUIT: 27-44349662-4, quien únicamente podrá ejercer las funciones de Administrador en caso que por algún impedimento, caso fortuito, fuerza mayor, enfermedad o fallecimiento no pueda hacerlo personalmente la Sra. Catalina Haydee Alaniz Araya; o, sea autorizada expresamente por la Sra. Catalina Haydee Alaniz Araya mediante Acta al efecto. En los supuestos enunciados la Administradora Suplente tendrá las mismas facultades que la Socia Catalina Haydee Alaniz Araya, los Administradores podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionada con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designa como Socio Administrador a la Sra. Catalina Haydee Alaniz Araya, y como Administradora Suplente a la Srta. Ruth Oriana Alaniz, la presente designación de Administradores es realizada por el periodo de vigencia de la Sociedad siempre que sea un solo socio, en caso de incorporarse socios, la designación será por el plazo de 4 años. Ambos administradores, con las salvedades enunciadas ut supra quedan expresamente facultado para realizar las operaciones de compra y venta de bienes registrables. La remuneración de/los Administradores, será acordada mediante mayoría de acciones. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **CLAUSULA OCTAVA: ÓRGANO DE GOBIERNO. REUNIONES DE SOCIOS. RESOLUCIONES. MAYORIAS.**- Las citaciones a reunión del órgano de administración y/o de accionistas, la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **CLAUSULA NOVENA: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.**- La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización. **CLAUSULA DÉCIMA: EJERCICIO FINANCIERO.**- El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se realizarán los Estados Contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de Administración deberá poner los Estados Contables a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: UTILIDADES. RESERVA. DISTRIBUCIÓN.**- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el Cinco por ciento (5%) a la Reserva Legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo SÉPTIMO del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. FUERO APLICABLE.** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE FORMA.** - Bajo las Trece cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad “YUCHAN S.A.S.”. Disposiciones Transitorias: a- Sede





Social: Se establece la sede social en: calle Castañari N° 616, del Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, donde funciona la Administración y Dirección de las actividades de la empresa. **b-** Suscripción e Integración del Capital Social: La socia Catalina Haydee Alaniz Araya, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, es decir Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) representado por Un Mil (1.000) Acciones Ordinarias Escriturales de pesos Un Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un Veinticinco Por Ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social, esto es el setenta y cinco por ciento (75%) en dinero en efectivo, dentro del plazo máximo de Dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **c-** Designación de Gerente: designar como Administrador a la señora CATALINA HAYDEE ALANIZ ARAYA, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 12.930.553, CUIL N° 27-12930553-9, nacida el 22 de marzo de 1959, comerciante; de estado civil soltera; y como a Suplente a la Srta. Ruth Oriana Alaniz, DNI: 44.349.662; CUIT: 27-44349662-4, de estado civil soltera; ambas con domicilio real en calle Castañari N° 616, del Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy. Los Administradores aceptan el cargo para el que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y constituyen domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en los domicilios mencionados ut supra. **d-** Correo electrónico: declaran como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección yuchan@gmail.com; **e-** Declaración Jurada: la socia declara en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. **f-** Declaración Jurada Art. 264 LSC: La socia declara en carácter de Declaración Jurada, que no se encuentra incluido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el art. 264 de la Ley General de Sociedades. **g-** Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Sra. CATALINA HAYDEE ALANIZ ARAYA manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiaria Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cien por ciento (100%).- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Noviembre de 2024.- ESC. ELBIO NATANIEL PEREA- ADS. REG. N° 06- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 859-DPSC-2024.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-497/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 Diciembre de 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la Sra. Catalina Haydee Alaniz Araya, solicita la Inscripción del Contrato Constitutivo de la Sociedad "YUCHAN S.A.S.",

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de la razón social "YUCHAN S.A.S.", Instrumento Privado obrante a fs. 02/04, con firmas certificadas por el Escribano Publico Elbio Nataniel Perea, Adscripto al Registro Notarial n° 06.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 DIC. LIQ. N° 38513 \$1.700,00.-

REMATES

CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 6

JUDICIAL CON BASE: 2 INMUEBLES COLINDANTES ENTRE SI, EN BARRIO LOS PERALES DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA 1 IMPORTANTE CASA DE 2 PLANTAS Y 1 INMUEBLE CERCADO SIN CONSTRUCCIÓN, UBICADAS EN CALLE JUAN CARLOS DÁVALOS N° 196, entre calle LUIS AGOTE Y CALLE FLEMING DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. BASE: \$30.489.096.- S. S. Dra. SONIA FARFAN, Vocal Presidente de Trámite del Tribunal del Trabajo, Sala II, Vocalía N° 4, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° B-276916/2012:** caratulado: "DESPIDO: CUELLO, CARLOS AUGUSTO c/ AGÜERO, EDGARDO GUSTAVO", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la BASE DE PESOS: TREINTA MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS (\$ 30.489.096), correspondiente a la valuación fiscal de ambos inmuebles, adjuntada en autos, 1°) 1 INMUEBLE CON TODO LO EDIFICADO, CLAVADO, PLANTADO Y DEMAS ADHERIDO AL SUELO, UBICADO en calle Juan Carlos Dávalos N° 196, Barrio LOS PERALES, individualizado como: Circ. 1, Secc. 4, Manzana 44, Parcela 9, Padrón A-11874, Matrícula A-5618, que mide en Fte. S. 18,10 mts., en Fte. E. 26,24 m. 1 ochava; de contrafrente N. 20,10 Mts. y de contrafrente O. 33,52 Mts., lo que hace una superficie de 622,32 M2 y limita: al N. con lote 36-D; Al S. calle Fleming; al E. calle Juan Carlos Dávalos y al O. Lote 37 B y parte del lote 36-C(hoy parcela 10 y parte de la 7). y 2°) 1 INMUEBLE CON TODO LO EDIFICADO, CLAVADO, PLANTADO Y DEMAS ADHERIDO AL SUELO, UBICADO en calle Juan Carlos Dávalos N° 196, Barrio LOS PERALES, ambas propiedades en la ciudad SAN SALVADOR DE JUJUY individualizado como: Circ. 1, Secc. 4, Manzana 44, Parcela 8, Padrón A-49126, Matrícula A-62096, que mide en Fte. N. 17,15 mts., en el Fte. E. 30,05 mts.; en el contrafrente S. 19,60 Mts. y de contrafrente O. 27,43 Mts., lo que hace una superficie de 591,17 M2 y limita: al N. con calle Luis Agote; Al E. calle Juan C. Dávalos, al S. c/ parcela 9, al O. parte parcela 7. Los Inmueble presentan los siguientes GRAVÁMENES: En el 1° inmueble.- Asiento 3: Por oficio de fecha 30/05/2011 – Tribunal del Trabajo – Sala I – Jujuy- Expte. N° B-251068/2011, caratulado: "Cautelar: GALARZA, RAÚL EDUARDO c/ AGÜERO, EDGARDO GUSTAVO – Mto.: \$326.521,90 – Pres. el 01/06/2011. Insc. Condicionada.- Asiento 8: Por oficio de fecha 23/04/2012 – Tribunal del Trabajo – Sala I-Jujuy- Expte. B270163/2012- Carat. Cautelar de Embargo Preventivo: "CUELLO, CARLOS AUGUSTO c/ AGÜERO, EDGARDO GUSTAVO". Mto.





\$496.155.- Insc. Condicionada.- Asiento 12: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 27/10/2014.- Cám. C. y C. - Sala III - Voc. 8 - Jujuy - Expte. C-021591/2014: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes-Embargo, en Expte. Principal C-02158/2014: COLQUE, PEDRO ANIBAL c/ AGÜERO, EDGARDO GUSTAVO y CRISORIO, ETEL LILIANA Y OTROS" Pres. N° el 29/10/2014 - Insc. Condicionada.- Asiento 13: EMBARGO DEFINITIVO.- Por oficio de fecha 02/12/2014 - Tribunal del Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. B-270163/2012, carat. Cautelar de Embargo Preventivo: CUELLO, CARLOS AUGUSTO c/ AGÜERO, EDGARDO GUSTAVO.- \$650.101,98. Present. el 16/12/2014 - Insc. Condicionada.- Asiento 14: EMBARGO.- Por oficio de fecha 24/06/2014 - Cámara C. y C. - Sala I - Voc. 3 - Jujuy - Expte. N° C-025749/2014 - Carat.: "Cautelar: Aseguramiento de Bienes - Embargo" COLQUE, PEDRO ANIBAL c/AGÜERO, EDGARDO GUSTAVO y ARROYO, PABLO DANIEL ALBERTO"- Present. El 18/06/2015.- Asiento 15.- EMBARGO.- Por oficio de fecha 30/09/2016 - Tribunal del Trabajo - Sala III - Jujuy - Expte. N° C-251068/2011 - Carat. Aseguramiento de Bienes - Embargo en Expte. Ppal. B-256476/11 - RAUL EDUARDO GALARZA c/ AGÜERO, EDGARDO GUSTAVO"- Present. El 21/11/2016.- Insc. Provisoria.- Asiento 17: REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO.- Ref. asiento 14.- Por oficio de fecha 01/11/2019 - Cámara C. y C.- Sala II - Jujuy. Present. Del 14/11/2019.- Asiento 18: EMBARGO.- Por oficio de fecha 03/09/2020 - Tribunal del Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. B-270163/2012, carat. Cautelar de Embargo Preventivo: CUELLO, CARLOS AUGUSTO c/ AGÜERO, EDGARDO GUSTAVO.- \$650.101,98. Present. el 16/12/2014 - Insc. Condicionada.- Asiento 19: EMBARGO DEFINITIVO.- Ref. Asiento 15.- Por oficio de fecha 10/08/21.- Present. el 13/08/2021.- Asiento 20: REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO.- Ref. As. 18 - Por oficio de fecha 08/04/2022.-Present. el 30/11/2022.- GRAVÁMENES: En el 2° inmueble.- Asiento 5: HIPOTECA EN 1° GRADO: Acreedor BANCO MACRO S.A. - Mto.: \$500.000 - E.P. 195 de fecha 01/07/2010 - Esc. A.M. Boero. Rec. Claus.Prohib Transf. Const. otros Der. Reales.- Asiento 7: EMBARGO: Por oficio de fecha 30/05/2011 - Tribunal del Trabajo - Sala I - Jujuy - Expte. N° C-251068/2011 - Carat. Cautelar: "RAUL EDUARDO GALARZA c/ AGÜERO, EDGARDO GUSTAVO". Monto: \$326.521,90.- Present. El 01/06/2011.- Insc. Condicionada.- Asiento 11: EMBARGO.- Por oficio de fecha 23/04/2011 - Tribunal del Trabajo - Sala I - Jujuy - Expte. N° B-270163/2012, caratulado "Cautelar de Embargo Preventivo: "CUELLO, CARLOS AUGUSTO c/ AGÜERO, EDGARDO GUSTAVO" - Monto: \$496.155. Present. 16/05/2012. Insc. Condicionada y Provisoria.- Asiento 14: Por oficio de fecha 27/10/2014.- Cam. C. y C. - Sala III, Voc. 8- Jujuy- Expte. C-021591/14, caratulado: " Cautelar de Aseguramiento de bienes-Embargo en Expte. Principal C-021580/14: COLQUE, PEDRO ANIBAL c/ AGÜERO, EDGARDO GUSTAVO y CRISORIO, ETEL LILIANA Y OTROS". Pres. 29/10/2014 Insc. Condicionada y Provisoria.- Asiento 15: EMBARGO DEFINITIVO.- Por oficio de fecha 02/12/14, Tribunal del Trabajo - Sala II- Jujuy. Expte. B-270163/12, caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: CUELLO, CARLOS AUGUSTO c/ AGÜERO, EDGARDO GUSTAVO"- Monto: \$650.101,98. Present. 16/12/2014. Insc. Condicionada.- Asiento 16: EMBARGO.- Por oficio de fecha 24/06/2014- Cámara C. y C., Sala I, Voc. 3 - Jujuy.- Expte. C-025749//2014. Carat. "Cautelar de Aseguramiento de Bienes: - Embargo: COLQUE, PEDRO ANIBAL c/ AGÜERO, EDGARDO GUSTAVO Y ARROYO, PABLO DANIEL ALBERTO.- Present. 18/06/2015.- Asiento 17.- EMBARGO.- Por oficio de fecha 10/09/2016 - Tribunal del Trabajo, Sala III- Jujuy- Expte. N° B-251068/2011, carat. Aseguramiento de Bienes - Embargo en Expte. Principal B-256476/2011.-RAUL EDUARDO GALARZA c/ AGÜERO, EDGARDO GUSTAVO.- Present. el 21/11/2016. Insc. Condicionada.- Asiento 19.- REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO.- Ref. Asiento 16.- Por oficio de fecha 01/11/2019- Cámara C. y C.-Sala II- Jujuy. Present. el 14/11/2019.- Asiento 20.- EMBARGO.- Por oficio de fecha 03/09/2020- Tribunal del Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. B-270163/2012, carat. "Demanda Cautelar: CARLOS AUGUSTO CUELLO c/ EDGARDO GUSTAVO AGÜERO. Present. el 07/09/2020.- Insc. Condicionada.- Asiento 21.- EMBARGO DEFINITIVO.- Ref. As. 17- Por oficio de fecha 10/08/2021. Present. el 13/08/21.- Asiento 22.- REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO.- Ref. asiento 20 - Por oficio de fecha 08/04/2022- Prentado el 30/11/2022- REGISTRADA el 22/12/2022.- ESTADO OCUPACIONAL: Al inmueble lo habitan la señora Graciela Carrasco DNI 11.256.601, Carolina González y Agustina Farfán quienes manifiestan que son ocupantes a título gratuito en calidad de préstamo por autorización del propietario, según manifestación de la señora Graciela Carrasco mediante escrito judicial N° 1.440.271 de fecha 10/10/2024.- El inmueble posee deuda por impuesto Inmobiliario. Los deudas por impuestos y tasas del inmueble se cancelan con el producido de la subasta. La Subasta se efectuará el día Viernes 27 de Diciembre de 2024 a Hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir como SEÑA el 20%, más su comisión del 5%, el saldo deber ser depositado a nombre del Juzgado interviniente, una vez que le sea requerido por el Sr. Juez que entiende en la Causa. Por consultas dirigirse a Ramírez de Velazco 136 - Tel-fax. 0388-4834400 y 156-822560, entre las 17 y las 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y en 1 diario local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Diciembre de 2024- Proc. FACUNDO MARTÍN RUA BAIGORRI, Firma Habilitada.-

16/23/27 DIC. S/C.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: BASE \$ 6.000.000.00 LOTE BALDIO UBICADO EN COUNTRY LAS DELICIAS, con una sup. de 2.000 m2.- S.S, el Dr. Horacio José Macedo Moresi, Juez de la Cámara C. y C. Sala IV Vocabla 10 de la ciudad de San Pedro de Jujuy en el **Expte. D 034358/2020** Ejec. de Sent. En el Expte. Principal D 020146/2017 Choque Mario y Erazo María de Los Ángeles; Andar Automotores S.R.L., com. por 2 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand , matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, din. de cont. y com. del martillero a/c del comprador y CON BASE DE \$ 6.000.000.00, Un inmueble , con todo lo en el edificado clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo individualizado como Circ. 1, Secc.4 Manzana 8, Parcela 9, Padrón C -1887, Matrícula C-C1680 ubicado en el Departamento San Antonio Country Las Delicias, Los Alisos, cuyas medidas son: 40 mX50 m. encerrando una Superficie de 2.000.00m2, cuyos linderos son: N. con parcela 2 al S. p/parcela 556; al E. parcela 8 y O. Parcela 10 (Nota: la parcela 556 otorga serv. De paso continua y perpetua a todas las parcelas resultantes del presente fraccionamiento lo que deberá constar en todos los instrumentos traslativos de dominio a constitución de derecho real. El que registra los siguientes gravámenes, restric. E. interdicciones: Asiento 1) Reconoce a su favor servidumbre de paso sobre parc. 556 Mat.C 1607 s/E.P. relacionada en Rubro 7/3, reg. 18-01-2006; Asiento 2: Servidumbre Real de uso a favor de Las Delicias Country Club S.A.; Asiento 3 Emb. Prev. En Exp. C 019745714 Juz. 1ra. Inst. C y C. N° 3 Sec 6 del 03-04-14; Asiento 4 ref. asiento 3 inscrip. Definitiva reg. El 30-06-14; Asiento 5 Emb. Prev. En expte C031798/14 Sec. 12 reg. 09-10-2015; Asiento 6 Emb. Prev. En Expte. C 38711/15 Cámara C. y C. Sala I Voc. 3, Reg. El 09-04-2015; Asiento 7 Emb. Prev. En Expt. C 038865/15 Cámara c. y C. Sala 2 Jujuy, reg. 09-04-2015; Asiento 8: Emb. Prev. Expte. C 42292/15 Cámara C. y C. Sala III Vocabla 7 , registrada el 19-05-2015 ; Asiento 9 Embargo en expte Juzg. en lo Civil y Doc. y Loc. De 4ta. Nom. Del C. Judicial de la Ciudad de Tucumán Zeitune... c/ Andar y otros, Ins. Pro. 19-05-2015 por \$ \$18.675.00; Asiento 10; Emb. Prev. En Exp. C 49233715, RAD. C.C y. Sala II, reg. El 1-9- 2015; Asiento 11Emb.Prev. en Exp. D 010924 Cámara C. y C. Sala IV , reg. 8-10-2015: Asiento 12 Emb. Prev. Exptt. 052512/ 15 Sec. 3 reg. 24-02- 2016: Asiento 13 Emb. Por oficio Ley Salta Expte. 556537/15, reg. 29-09- 2016 por \$ 136.725.00; Asiento 14 Emb. Prev. Expte. D 20145/ 16 Cámara C. y C. Sala IV. reg. 25-08-20; : Asiento 15 Emb. Prev.- Cámara C. y C. Vocabla 6 Expte. C 109828/18, registrada el 10-08—2016 Asiento 16, Reinc. Ref. asiento 6 registrado 07-05-2019; Asiento 17, Reinc. Ref. asiento 7, registrada 27-05—2019; Asiento 18:Reinc. , ref. asiento 5, reg. 09-10-2019Oficio Ley Salta Expte. 556637/15 por \$ 136.725.00 registrada 27-09-16, Asiento 19 embargo expte C 147665/19, Sala 2da C. y C. Registrada 14-11-19 Asiento 20: Emb. Def. ref. asiento 5 y 18 , reg. 18-05-20; Asiento 21: Emb. Def., ref. asiento 15, reg. 15-01-21, Asiento 22 Emb. Def. rf. Asiento 19, reg. 09-04.2021Asiento 23: Embargo Preventivo Cámara C. y C. Sala IV Exp. D 010924/15, reg. 01-07-2022: Asiento 24 Emb. Prev. Sal IV Cámara C. y C. Expte. D020145/17, reg. 07-12-2022, Asiento 25: Emb. Def. Sala IV en Expte D048371/2023 Ins. Prov. El 28-11-23, ADQUIRIENDO EL O LOS COMPRADORES EL MISMO LIBRE DE TODO GRAVAMEN CON EL PRODUCIDO DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 27 DE DICIEMBRE del año 2024 a hs. 17,50 en calle Santiago Albarracín N° 182 del barrio Atalaya Los Huaicos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy, SEÑA EN EL ACTO DE LA SUBASTA, EL 20 x % del producido DEL REMATE, mas la comisión de ley del martillero actuante y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez que entiende en la presente causa. Edictos en el B.O. y diario local. S. Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre del año 2024.-





18/20/27 DIC. LIQ. N° 37880 \$1500,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

JUDICIAL: SIN BASE: LAS CUOTAS PARTES QUE POSEA LA EMPRESA MEGA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71412369-2.- S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala 1, Vocalía 1, en el **Expte. N° C- 074600/16**, caratulado: Ejecución de Sentencia: Revecon S.R.L. y Baigorri Oscar c/Mega Ingeniería y Servicios S.R.L., comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en Pública Subasta, dinero de contado y comisión del martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE: Las cuotas partes que posea la empresa MEGA INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-71412369-2, Registradas en LEGAJO XVIII, TOMO II, ASIEN TO 44, FOLIO 353/358 DEL 11/7/ 13 DEL LIBRO V, ASIEN TO 65, FOLIO 6, hasta cubrir la suma de \$ 54.106,27, adquiriendo los compradores las mismas libre de gravámenes con el producido DEL REMATE QUE TENDRÁ LUGAR EL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.024 A HS. 17:50, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL B° ATALAYA - LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Edictos en el B. O y Diario de circulación local.- San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre del año 2024.-

18/20/27 DIC. LIQ. N° 38349 \$1500,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

BASE \$3.500.000.00 RURAL ECOSPORT AÑO 2016.- S.S, el Dr. Diego Armando Puca Juez en lo C. y C. N° 2, Sec. N° 3, en el **Expte. C-154654/2020**, caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO, QUISPE ROSANA ZULEMA, Soli. por BENITEZ SATURNINO, com. por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, din. de cont. y com. del martillero a/c del comprador y CON BASE DE \$3.500.000.00, un automotor individualizado como: Marca Ford, tipo rural, 5 puertas, Modelo Ecosport S. 1.6, MTN; Motor marca Ford, N° MVJAH8599189, chasis marca Ford, N° 9BFZB55N5H8599189, AÑO 2016, Dominio AA 276 YX , de propiedad de la Sra. Quispe Rosana Zulema D.N.I. N° 27.744.224., adquiriendo los compradores el mismo libre de todo gravamen con el producido del remate el que tendrá lugar de día 27 de DICIEMBRE del año 2024 a hs. 18.00 en calle Santiago Albarracín N° 182 del barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad, lugar donde los interesados podrán revisar miasma desde 2 horas antes de iniciado el acto de remate. Edictos en el B.O. y diario local. S.S. de Jujuy, 04 de Diciembre del año 2024.-

18/20/27 DIC. LIQ. N° 38350 \$1500,00.-

**NAN, FLAVIANO LUIS FERNANDO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MP. 275**

Automotor individualizado como: Dominio AD829AE, Marca FORD, Tipo PICK UP, MODELO RANGER DC 4X2 XL 2.2L, Motor Marca FORD N° QJRJ0844256, Chasis Marca FORD N° 8AFAR21KXJJ084256 color blanca, con (4) cuatro gomas armadas, sin rueda de auxilio, sin antena.- El Dr. Juan Pablo Calderón juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el **EXPEDIENTE C-187965/2021**, caratulado: "Ejecución Prendaria: PUSSETTO SALTA SOCIEDAD ANONIMA c/ PAREDES, NICOLAS FERNANDO", comunica tres veces en cinco días que el Martillero Flaviano Luis Fernando Nan MP. 275 teléfono 3885758885 procederá a la venta en subasta publica al mejor postor dinero de contado, y comisión ley del 10% a cargo del comprador el bien Automotor individualizado como : Dominio AD829AF, Marca FORD, Tipo PICK UP, MODELO RANGER DC 4X2 XL 2.2L, Motor Marca FORD N° QJRJ0844256, Chasis Marca FORD N° 8AFAR21KXJJ084256, con la base por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 53/100 (\$4.178.751,53) monto de planilla aprobada con más suma de PESOS QUINIETNOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 69/100 (\$526.522,69) por honorarios regulados al DR. CANEDI, LUIS FEDERICO.- El mismo registra los siguientes gravamen: la presente ejecución, EMBARGO en Expte. N° C-200065/2022 caratulado Ejecutivo: AGRO LAJITAS S.A C/ PAREDES NICOLAS FERNANDO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°4 SECRETARIA N°8, deuda por patentes \$ 491.097,87 y deudas por multas \$47.139,00.- A dichos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en DIEZ (10) DIAS.- Asimismo, autorizase al Martillero designado a efectuar la venta (tras media hora de espera) reduciendo la base en un (25%) para el supuesto de no existir postores y en el caso de persistir la falta de oferente se realizará la misma sin base alguna.- La subasta se realizara el día Viernes 27 de diciembre del corriente año, la misma se desarrollaría en sede del colegio de Martillero a hs 18 sito en calle coronel Dávila N° 301, de esta ciudad. Él o los compradores adquieren el bien libre de todo gravamen, los gastos de transferencia son a cargo del comprador.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Ante mi: Dra. María de los Ángeles Meyer. Secretaria.-

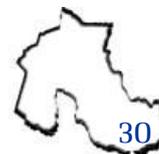
16/20/27 DIC. LIQ. N° 38342 \$1.500,00.-

**EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 09/01/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de Enero de 9 a 16 hs: ANUN SANTIAGO JAVIER; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 1.4 8V /2017; AB093CN; Base \$6.100.000 - CISTERNA GUILLERMO JOSE; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 1.4 8V /2017; AB113XS; Base \$6.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/12/2024.- Publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

27 DIC. LIQ. N° 38506 \$1.500,00.-





EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1707-S-2011, MINA MARIO ÁNGEL**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la **MINA MARIO ANGEL** de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr Pablo Gabriel Read -Juez de Minas – Dra. Emma María Mercedes Arias- Secretaria del Juzgado Admin. de Minas".- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger- Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
1	7.410.972,00	3.420.171,00
2	7.410.972,00	3.423.021,00
3	7.409.067,00	3.423.021,00
4	7.409.067,00	3.420.171,00

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 38466 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1706-S-2011, MINA SILVIA IRENE**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la **MINA SILVIA IRENE** de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas – Dra. Emma María Mercedes Arias – Secretaria del Juzgado Admin. de Minas".- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger –Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
49	7.426.777,00	3.425.980,00
46	7.426.367,00	3.425.980,00
48	7.426.367,00	3.428.900,00
39	7.424.373,77	3.428.900,00
35	7.424.373,77	3.425.100,00
28	7.422.373,77	3.425.100,00
27	7.422.373,77	3.424.062,14
5	7.416.077,00	3.424.082,14
4	7.416.077,00	3.423.021,00
2	7.414.972,00	3.423.021,00
1	7.414.972,00	3.422.482,18
3	7.423.072,57	3.422.482,18
29	7.423.071,19	3.424.280,00
51	7.426.789,33	3.424.280,00

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

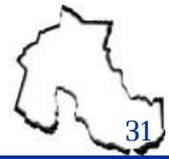
20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 38466 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1314-M-2010, MINA PAYO**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la **MINA PAYO** de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr Pablo Gabriel Read -Juez de Minas – Dra. Emma María Mercedes Arias – Secretaria del Juzgado Admin. de Minas".- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger –Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
11	7.393.700,00	3.436.400,00
12	7.393.700,00	3.435.032,74
22	7.400.877,07	3.435.032,69
1	7.400.888,38	3.436.100,00

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-




20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 38466 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1516-M-2010**, MINA PAYO I, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la **MINA PAYO I** de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas – Dra. Emma María Mercedes Arias- Secretaria del Juzgado Admin. de Minas”.-
Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger- Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
30	7.435.927,00	3.434.100,00
32	7.435.927,00	3.436.510,00
2	7.426.635,00	3.436.510,00
1	7.426.635,00	3.435.650,00
7	7.428.352,00	3.435.650,00
5	7.428.352,00	3.434.100,00

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 38466 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1515-M-2010**, MINA PAYO 2, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la **MINA PAYO 2** de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas – Dra. Emma María Mercedes Arias – Secretaria del Juzgado Admin. de Minas”.-
Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger –Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
1	7.424.373,77	3.428.900,00
6	7.424.373,77	3.434.100,00
13	7.426.245,00	3.432.520,00
15	7.426.245,00	3.434.100,00
24	7.427.521,49	3.428.900,00
28	7.427.521,49	3.432.520,00
29	7.428.352,00	3.433.100,00
30	7.428.352,00	3.434.100,00
45	7.435.927,00	3.433.100,00
46	7.435.927,00	3.434.100,00

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 38466 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1229-M-2009**, MINA CHICO I, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la **MINA CHICO I** de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art. 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas- Dra. Emma María Mercedes Arias- Secretaria del Juzgado Admin. de Minas”.-
Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger- Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
23	7.422.373,77	3.434.100,00
15	7.421.357,00	3.434.100,00
8	7.421.357,00	3.427.114,8
5	7.419.737,77	3.427.114,8
7	7.419.737,77	3.428.770,00
3	7.419.173,77	3.428.770,00
1	7.419.173,77	3.427.015,05
16	7.422.373,00	3.427.015,00

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 38466 \$2.400,00.-




El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1312-M-2009**, MINA CHICO V, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sptes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la **MINA CHICO V** de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr Pablo Gabriel Read -Juez de Minas- Dra. Emma María Mercedes Arias- Secretaria del Juzgado Admin. de Minas".

Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger- Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
30	7.424.373,77	3.434.100,00
10	7.422.373,77	3.434.100,00
1	7.422.373,77	3.425.100,00
21	7.424.373,77	3.425.100,00

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 38466 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1313-M-2009**, MINA CHICO VI, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sptes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la **MINA CHICO VI** de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art. 83 CM), y fijarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2° párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas- Dra. Emma María Mercedes Arias- Secretaria del Juzgado Admin. de Minas".

Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger- Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
1	7.416.077,00	3.424.082,14
25	7.422.373,77	3.424.082,14
29	7.422.373,77	3.427.015,05
14	7.419.173,77	3.427.015,05
12	7.419.173,77	3.425.572,88
3	7.416.077,00	3.425.572,88

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 38466 \$2.400,00.-

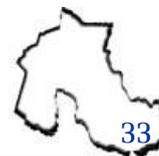
EDICTOS DE USUCAPION

Dr/a. Enrique Rogelio Mateo juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-227711/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SANCHEZ, GABRIEL ALBERTO y AXAMA, REINA INES c/ ESTADO PROVINCIAL-HOSPITAL ARTURO ZABALA", procede a notificar la providencia que a continuación se transcribe: "/San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2024. San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2024. Proveyendo al escrito N° 1494373: agréguese los edictos y se tiene decaído el derecho a contestar demanda a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble objeto del juicio. Notifíquese por cédula. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por un día.-

27 DIC. LIQ. N° 38504 \$750,00.-

Dr. José Alejandro López Iriarte- Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el Expte. N°: C-158.974/2020, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: RODRIGUEZ, TEODOSIO INOCENCIO; RODRIGUEZ, MATIAS ALVARO y OTROS c/ DIAZ, MARIO y ANDRADE, MARIA ELSA", dispone notificar el decreto dictado en la presente causa: "San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2024. I.- Habiendo entrado en vigencia el nuevo Código Procesal Civil y Comercial hágase saber a las partes que el presente trámite se readecuará a las nuevas normativas referentes al juicio de usucapión, en cuanto a las que aún no fueron cumplidas. II.- Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Rossa y atento el estado de la causa, córrase traslado de la demanda a los titulares registrales, Sres. MARIO DIAZ y MARIA ELSA ANDRADE DE DIAZ y/o sus sucesores, del inmueble objeto del presente juicio individualizado como: PADRON A-11409; MATRICULA A-35698; CIRCUNSCRIPCION 5; SECCION 4; MANZANA H; PARCELA 8, ubicado en calle El Humahuaqueño n° 250 de Villa Jardín de Reyes de ésta provincia, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de que si no comparecen se interpretará que la demanda no afecta sus derechos y se tendrán por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor (art. 440 y 337 C.P.C.C.). III.- Atento el informe actuarial que antecede, téngase por no afectados los derechos de los colindantes, Sres. ARTURO HELGUERA GRAZ, ARTURO HELGUERA, y herederos de ELEUTERIO ZAPANA. IV.- Dando cumplimiento con lo normado por el art. 438 del CPCC, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles a fin de proceda a la ANOTACION DE LITIS. V.- Con el fin de notificar a los titulares registrales de la presente demanda y atento a la insuficiencia de datos para su identificación, ordenase la publicación del presente decreto por edictos por un día en el boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 179 CPCC). VI.- Facúltase al Dr. Roberto Rossa para la confección y diligenciamiento de las diligencias dispuestas en la presente providencia, las que deberá subir al SIGJ para control y firma





de Secretaria (art. 63 y 85 CPCC). VII.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria"-
Publíquese los edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva. (art. 179 CPCC)- San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2024.-

27 DIC. LIQ. N° 38527 \$750,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía N° 2, en el **Expte. N° B-182175/2007**. Caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: DELGADO CAROLINA EUSEBIA c/ TOCONAS OSCAR GUMERCINDO", notifica las siguientes providencias: Providencia de Foja 312: San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2012. Téngase presente lo manifestado por la Dra. Sara Cabezas en el punto I a la renuncia al mandato del demandado Oscar Gumersindo Toconas, a tal fin intímesele al mismo a presentarse por sí o por medio de nuevo apoderado en el término de diez días, debiendo el letrado renunciante estarse a los términos del art. 66 del C.P.C. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Virginia Paganini -Juez- ante mí Dr. Julio Nieto -Secretario- Providencia de Foja 415: San Salvador de Jujuy, 7 de Marzo de 2019.1) Atento el estado de la causa, el informe actuarial que antecede (segundo párrafo), declarase la rebeldía del demandado, OSCAR GUMERCINDO TOCONAS conforme lo establece el art. 195 del C.P.C. Debiendo notificarse la presente providencia en el domicilio real. 2) Cumplido que sea el punto 1) y atento lo informado por el Actuario remítanse los autos al Dr. Ricardo Sebastian Cabana Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 para su compulsa. 3) Notifíquese por cédula. Cumplido vuelva a despacho. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau -Vocal habilitado-. Ante mí: Ignacio José Guesalaga -Secretario.- Providencia de Foja 455 y Vta.: San Salvador de Jujuy, 15 de julio de 2021. 1) Habiendo asumido como titular de la Vocalía N° 2 de esta Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia el día 29 de diciembre de 2020, avócase el infrascripto al conocimiento de la causa. En consecuencia, hágase saber a las partes que el Tribunal ha quedado constituido por el infrascripto como presidente de trámite y los Dres. ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU y MARISA ELIANA RONDON. En consecuencia déjese sin efecto la integración del tribunal con el Dr. Ricardo Sebastián CABANA dispuesta mediante proveído de fecha 12 de septiembre de 2017 (fs. 377). 2) Atento al estado de la causa, constancias de autos, y lo solicitado por el Dr. Migue Ángel IMPERIALE a fs. 454, convocase a las partes a JUICIO ORAL PUBLICO Y CONTINUO fijándose para tales fines el día 13 del mes de ABRIL de 2022 a hs.08:30 para la realización de la AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA, a la que deberán concurrir las partes bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 363 del C.P.C. 3) Cítese a prestar declaración testimonial a las siguientes personas, propuestas por la parte actora el Sr. NELIDA M. ORTIZ, ROQUE DELGADO, LILIANA EUNICE IBARRA y LUCIA RODRIGUEZ en los domicilios reales y bajo apercibimiento de ser traídos con el auxilio de la fuerza pública en caso de inasistencia injustificada (arts 334 C.P.C y 243 del CPP). Asimismo y por la misma parte cítese a GUMERSINDO TOCONAS en el domicilio denunciado y bajo apercibimiento de ser traído con el auxilio de la fuerza pública en caso de inasistencia injustificada (arts 325 C.P.C) a fin de absolver posiciones. 4) Hágase saber a las partes que deberán comparecer al Palacio de Tribunales sito en calle Independencia esq. Argañaraz 5° piso, Ciudad, en la fecha y horarios indicados quedando exceptuados quienes sean mayores a 65 años y/o presenten patologías previas, o sean prestadores de servicios esenciales, conforme la normativa vigente por la emergencia sanitaria de COVID-19 a la fecha del presente, debiendo acreditar las partes dicha circunstancia en el plazo de cinco días de notificado este proveído. 5) Intímese en el plazo de cinco días al Dr. Imperiale a adjuntar pliego a los fines de la testimonial y absolución ofrecida por su parte. Asimismo hacer saber al letrado, que deberá confeccionar las diligencias ordenadas en el presente, quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada. 6) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces durante cinco días haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2.022.-

20/23/27 DIC. LIQ. N° 38416-38441-38442 \$2.250,00.-

Policia de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal (D-1)- Expte Ministerial Nro. 1414-549/2023 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 1410-DP/22**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. D) agravado por el artículo 40° inc. C), f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al **CABO PRIMERO BARRIONUEVO MATIAS JOSE, D.N.I. N° 31.687.054**, Legajo N° 17.242, que mediante Resolución Nro. 000395-MS/2023 de fecha 23-10-2023, el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia RESUELVE: "ARTICULO 1°: Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO AL CABO PRIMERO MATIAS JOSE BARRIONUEVO, D.N.I. N° 31.687.054, Legajo N° 17.242. por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c), f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio...". Firmado por el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia. Cabe destacar que en la División Administrativa de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución Nro. 000395-MS/2023 a disposición del CABO PRIMERO BARRIONUEVO MATIAS JOSE.- Fdo. Ariel David Quispe-Comisario Mayor.-

20/23/27 DIC. S/C.-

El Dr. Diego Armando Puca juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el **expediente C-168961/2020**, caratulado: "EJECUTIVO: ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO c/ GARNICA TOSCANO, LUIS PEDRO", notifica a GARNICA TOSCANO, LUIS PEDRO, DNI 39.782.990, sin domicilio conocido, de la providencia que a continuación se transcribe: "...San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2020 (...)1.- Por presentado el DR. JORGE A. ORTIZ PISTONE, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la ASOCIACION MUTUAL 23 DE AGOSTO, a merito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta (...) 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, SR./SRA. GARNICA TOSCANO PEDRO D.N.I. N° 39.782.990, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$52.240.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTE (\$26.120.-) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. (...) 3.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.). (...) 4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. (...) 5.- INTIMASE al DR. JORGE ANTONIO ORTIZ





PISTONE, a reponer en el término de CINCO DÍAS, de notificado de la presente, los aportes correspondientes a ESTAMPILLA PROFESIONAL Y BOLETA CAPSAP, bajo apercibimiento de informar a los organismos correspondientes.(...) 6.- Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentar la diligencia correspondiente, para su debido control y firma.(...) 7.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)..."

23/27/30 DIC. LIQ. N° 38503 \$2.250,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-258810/2024, caratulado: "EJECUTIVO: ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO c/ ORTIZ, LILIANA PATRICIA FATIMA", notifica a ORTIZ, LILIANA PATRICIA FATIMA, DNI N° 16.631.344, de la providencia que a continuación se transcribe: "...San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2024. (...) Téngase por presentada a la Sra. ANDREA ALEJANDRA SEGOVIA, en el carácter de presidente de la ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO, matrícula n° 65, por constituido domicilio legal y con el patrocinio letrado del FERNANDEZ CANAVIRE, JOSÉ ESTEBAN (G).(...)Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 514, 515 y 519 del C.P.C.C, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de Sra. Liliana Patricia Fátima, Ortíz, DNI N° 16.631.344, con domicilio en VILLAFANE N° 58 Tercer Piso Departamento 329 del Barrio SAN PEDRITO de la ciudad, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL c/0/100 (\$ 850.000,00),en concepto de Capital, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00 CVOS (\$425.000) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositarlo Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravámen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. (...)Asimismo cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.(...)Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.(...)Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal, dentro del radio de TRES KMS. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 170 del ítem). (...) Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia y con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente mandamiento, comisionase al letrado a la confección y presentarlo en bandeja colaborativa. (...) Intímese al Dr. Fernández Canavire, a adjuntar el pagaré original para ser reservado en caja fuerte en el término de dos días bajo apercibimiento de no proceder a la rúbrica de las diligencias. (...) Notifíquese por Art. 169 C.P.C.C. Fdo: Dra. Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi: Proc. Mariana De Los M. Mamani-Firma Habilitada.-

23/27/30 DIC. LIQ. N° 38503 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - MARINA MAGALI ROCIO CORZO D.N.I: 36.048.656 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

13/20/27 DIC. LIQ. N° 38373 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - ANDREA ELIZABETH LLANES D.N.I: 31.100.918 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

13/20/27 DIC. LIQ. N° 38369 \$2.250,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - TATIANA CAMILA BORDA D.N.I: 38.654.547 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

13/20/27 DIC. LIQ. N° 38370 \$2.250,00.-

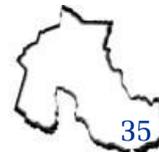
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - CRISTIAN GUILLERMO PAZ D.N.I: 42.729.994 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

13/20/27 DIC. LIQ. N° 38371 \$2.250,00.-

Hago saber que en el expediente N° FSA 12432/2023, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ RAMIREZ VERGARA, ALBERTO EZEQUIEL S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", radicado por ante el Juez Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaría Civil N° 3 a mi cargo, se ha dispuesto notificar al Sr. RAMIREZ VERGARA, ALBERTO EZEQUIEL, DNI N° 37.807.828 las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, de diciembre de 2023.- Téngase al Dr. Ernesto Federico Hansen por presentado en el carácter invocado, en representación del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a mérito de la copia de poder general para juicios que adjunta, por constituido domicilio legal y electrónico, otorgándole a los letrados presentantes la debida participación. Por promovida demanda por cobro de pesos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en contra de RAMIREZ VERGARA, ALBERTO EZEQUIEL, la que tramitará según las normas del proceso ordinario y córrasele traslado al accionado emplazándolo para que comparezca y la conteste dentro del término de quince (15) días bajo apercibimiento de rebeldía. A tales fines publíquese por (2) dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al Sr. Alberto Ezequiel Ramírez Vergara DNI N° 37.807.828, para que dentro del término de (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso y oponga las defensas que estime pertinentes, bajo apercibimiento de Ley....- RL Carina Inés Gregoraschuk Jueza Federal. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Noviembre de 2024.-

27/30 DIC. LIQ. N° 38516 \$1.500,00.-





Hago saber que en el **expediente N° FSA 12235/2023**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ELIAS, RUBEN DARIO s/ COBRO DE PESOS /SUMAS DE DINERO.", radicado por ante el Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, a cargo del Dr. Esteban Eduardo Hansen, Secretaría Civil N° 1 a mi cargo ha dispuesto notificar al Sr. ELIAS, RUBEN DARIO- DNI N° 35.308.562 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2023.- Téngase presente el dictamen fiscal que antecede, y compartiendo los fundamentos allí vertidos, avóquese el suscripto al conocimiento de la presente causa. En consecuencia, téngase por promovida demanda en contra de Elías Rubén Darío, la que se tramitará según las normas del proceso ordinario (Ley 25.488), y córrase traslado de la misma al demandado por el término de quince (15) días emplazándolo para que comparezca y contesten bajo apercibimiento de rebeldía...Fdo. Esteban Eduardo Hansen Juez Federal". "San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2024. Téngase presente y por cumplido el juramento de ley, en los términos dispuestos por el art. 145 del CPCCN. En consecuencia, visto las constancias de autos y lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, notifíquese el traslado de la demanda, mediante edictos, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 145 y 343 del CPCCN...Fdo. Esteban Eduardo Hansen Juez Federal". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los días del mes de de 2024.-

27/30 DIC. LIQ. N° 38515 \$1.500,00.-

Hago saber que en el **expediente N° FSA 240/2024**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ MIRANDA, EUGENIA s/ COBRO DE PESOS SUMAS DE DINERO.", radicado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaría Civil N° 3 a mi cargo, se ha dispuesto notificar a la Sra. MIRANDA EUGENIA – DNI N° 3.590.502 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2024. Téngase al Dr. Eduardo A. Bracamonte por presentado en el carácter invocado, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif en nombre y representación del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a mérito de la copia de poder general para juicios que adjunta, por constituido domicilio legal y electrónico, otorgándole a los letrados presentantes la debida participación. Por promovida demanda por cobro de pesos por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en contra de MIRANDA, EUGENIA, la que tramitará según las normas del proceso ordinario y córrasele traslado a la accionada emplazándose para que comparezca y la conteste dentro del término de quince (15) días bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, quedando su confección a cargo de la parte interesada, conforme lo dispuesto por el art. 137 del C.P.C.C.N. En cuanto al pedido de inhibición general de bienes solicitado en el apartado IV del escrito que se provee, téngase presente para proveer en su oportunidad...". Fdo. Carina Inés Gregoraschuk Jueza Federal.". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 3 días del mes de diciembre de 2024.-

27/30 DIC. LIQ. N° 38514 \$1.500,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina Juez en la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial - Vocalía 5, en el **Expediente N° C-193.950/21** caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR PINTO, JOSE IGNACIO CONSTANTINO c/ ALDECOA, JULIO CESAR y otros", notifica a "HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." y a "HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." las providencias que a continuación se transcriben 1) "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Noviembre de 2024. Proveyendo al escrito N° 1520145: Atento lo solicitado procedase a notificar a "HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." y a "HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L." la Resolución de fecha 15/02/2023 mediante Edictos debiendo publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 179 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA -Vocal- Ante mí: Dra. MARIA FLORENCIA FIAD -Pro Secretaria-" y 2) "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintitres, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-193.950/22: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: Pinto, José Ignacio Constantino c/ Aldecoa, Julio César; HMDI S.R.L.; Grupo Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L" y luego de deliberar; Resuelve 1. Hacer lugar a la acción emergente de la Ley del consumidor promovida por José Ignacio Constantino Pinto en contra de Julio Cesar Aldecoa, "Horizonte Multinivel Desarrollo Inmobiliario S.R.L." y "Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.". En consecuencia, resolver el contrato que los vinculaba y condenar a estos últimos a abonar al primero, en el plazo de diez días, la suma total de \$542.312 en concepto de daño directo, moral y punitivo; sólo en caso de mora con más los intereses establecidos en los considerandos. 2. Imponer las costas a los demandados vencidos. 3. Regular los honorarios profesionales de los Dres. José Miguel Cruz, María Florencia Romero y Jorge Antonio Ortiz Pistone en las sumas de \$108.462,4, \$25.308 y \$50.616, para cada uno de ellos; importes que, en caso de mora se agregarán los mismos intereses que los determinados para el capital (período y tasa) e I.V.A. si correspondiere. 4. Notificar, protocolizar, agregar copia, etc.- Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- ante mí Dra. Silvina Rodríguez Álvarez -Secretaria.-"

27 DIC. LIQ. N° 38548 \$750,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-262126/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALBERTO, CARLOS OSVALDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS OSVALDO, ALBERTO, D.N.I. 14.553.508.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y por un día en un diario local (art. 602 inc. 2 del CPC.y C.-) Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre del 2024.-

27 DIC. LIQ. N° 38301 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Don **GUILLERMO MARIANO DIONISI, DNI N° 4.414.073** (Expte. N° D-054260/2024). Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria.- Libertador General San Martín, 17 de Diciembre de 2024.-

27 DIC. LIQ. N° 38523 \$750,00.-

La Dra. María Leonor Del Milagro Espeche, jueza en el Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, en el expediente C-242770/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LAMAS, MANUEL FRANCISCO Solic. por Abalos, Gregoria y otros", cita y emplaza por el término de treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **MANUEL FRANCISCO LAMAS D.N.I. N° 7.285.520**, fallecido el día 30 de julio de 2.017.-





Diciembre, 27 de 2024.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Pérez Andrada, Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.-

27 DIC. LIQ. N° 38524 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14; en el Expte. N° C-264169/2024, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BALANZA, ANA MARIA", cita y emplaza por treinta días hábiles a Herederos y acreedores de **BALANZA, ANA MARIA D.N.I. F° 5.329.439**.- Publíquese en el Boletín Oficial (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por el término de un día (cfr. Art. 602 del C.P.C.).- Secretaria N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2024.-

27 DIC. LIQ. N° 38525 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-264207/2024, Sucesorio Ab-Intestato: QUISPE, MIGUEL ANGEL se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL QUISPE DNI N° 14.628.932. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por un día.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2024.-

27 DIC. LIQ. N° 38512 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 14, en el expediente C-240718/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MONTENEGRO, ARMANDO JUAN Solic. Por Montenegro, Sergio Armando y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **ARMANDO JUAN MONTENEGRO, DNI: 5.383.860**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local un día.- Prosecretaria: Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2024.-

27 DIC. LIQ. N° 38534 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a. en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaria 1, en el expediente C- 260693/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato GASPAROVIC SERANTES, BENIGNO Solic. Por Gasparovic, María Eugenia y Gasparovic, Rodolfo Salvador" Resuelve: Atento haberse reunido los extremos que prevé el Art. 600 del C.P.C.C. y lo establecido en el art. 2277 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación, Declárase Abierto el presente juicio sucesorio de **GASPAROVIC SERANTES, BENIGNO, D.N.I. N°: L.E. N°: 8.201.511**, a cuyo fin Publíquense los Edictos de ley a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos, el cual deberá efectivizarse en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario de Circulación local (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.); para que en el término de treinta días se presenten todos los que se consideren con derecho a las bienes del causante.- Fdo. Meyer María de los Ángeles- Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy 08 de Noviembre de 2024.-

27 DIC. LIQ. N° 38335 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: Don **JORGE ERNESTO ERAZO DNI N° 10.009.515** y de Doña **PAULA ANACHURI SORUCO DNI N° 92.051.127** (Expte. N° D-053692/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria. Libertador General San Martín, 11 Noviembre de 2024.-

27 DIC. LIQ. N° 38533 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: Don **JUAN GIRA APARICIO C.I. N° 77.479** y Doña **LINDAURA FERNANDEZ C.I. N° 79.903 (EXPTE. N° D-052438/2024)**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes-Secretaria.- Libertador General San Martín, 13 de Agosto de 2024.-

27 DIC. LIQ. N° 38528 \$750,00.-

